



REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SAN FRANCISCO
TÉCNICO PROFESIONAL
2020



ÍNDICE

Capítulo I	-Disposiciones generales _____	2
Capítulo II	-De los profesores y personal del Colegio Jornada Diurna _____	3
Capítulo III	-De los padres y apoderados _____	4
Capítulo IV	-Derechos, deberes y responsabilidades de los estudiantes _____	5
Capítulo V	-De las acciones que comprometen la asistencia y puntualidad de los estudiantes _____	7
Capítulo VI	-Regulación de la presentación personal _____	8
Capítulo VII	-Reglamento de Educación Física _____	9
Capítulo VIII	-Acciones que comprometen el comportamiento de los alumnos _____	11
Capítulo IX	-Del régimen disciplinario _____	12
Capítulo X	-De los reconocimientos positivos y los estímulos a los alumnos _____	16
Capítulo XI	-De las normas de convivencia social _____	16
Capítulo XII	-De la permanencia en el colegio _____	18
Capítulo XIII	-De los conductos regulares a seguir _____	18
Capítulo XIV	-Protocolo de funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar y bullying y la promoción del buen trato _____	19
Capítulo XV	-De los profesores y personal del colegio jornada vespertina modalidad de adultos _____	21
Capítulo XVI	-De los padres y apoderados jornada vespertina _____	22
Capítulo XVII	-Deberes y obligaciones de los estudiantes jornada vespertina _____	23
Capítulo XVIII	-De las responsabilidades de los estudiantes jornada vespertina _____	24
Capítulo XIX	-De las acciones que comprometen la asistencia y puntualidad de los alumnos jornada vespertina _____	25
Capítulo XX	-Acciones que comprometen la presentación personal jornada vespertina _____	26
Capítulo XXI	-Acciones que comprometen el comportamiento jornada vespertina _____	26
Capítulo XXII	-Del régimen disciplinarios jornada vespertina _____	28
Capítulo XXIII	-De la permanencia en el colegio jornada vespertina _____	30
Capítulo XXIV	-De los conductos regulares a seguir jornada vespertina _____	31
Capítulo XXV	-De los derechos de los estudiantes jornada vespertina _____	31
Capítulo XXVI	-Protocolo de funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar y bullying y la promoción del buen trato jornada vespertina _____	32
Capítulo XXVII	-Disposiciones finales generales _____	34
Capítulo XXVIII	-Mecanismos de revisión y actualización del Reglamento _____	34
Anexo N° 1	-Protocolo de violencia física y psicológica de adulto a menor _____	35
Anexo N° 2	-Protocolo en caso de abuso sexual infantil _____	38
Anexo N° 3	-Protocolo de acción frente a situación de acoso escolar y/o bullying _____	42
Anexo N° 4	-Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y/o padres adolescentes _____	43
Anexo N° 5	-Protocolo de acción en caso de accidente escolar _____	46
Anexo N° 6	-Protocolo de prevención y actuación en caso de porte y/o consumo de alcohol y/o drogas _____	48
Anexo N° 7	-Protocolo de acción frente a alumnos con necesidades educativas especiales _____	50
Anexo N° 8	-Plan de acción frente a sismos, terremotos e incendios _____	51
Anexo N° 9	-Protocolo medio ambiental _____	54
Anexo N° 10	-Protocolo de prevención y acción frente al suicidio _____	56
Anexo N° 11	-Protocolo de acción frente al porte y uso de armas _____	58
Anexo N° 11	-Colilla de Recepción del Reglamento para firma de apoderados y certificación de Experto prevencionista _____	59

NORMAS DE CONVIVENCIA ESCOLAR

COLEGIO SAN FRANCISCO TÉCNICO PROFESIONAL

La unidad educativa **San Francisco Técnico Profesional** busca que cada uno de sus estudiantes pueda desarrollar al máximo sus potencialidades y lograr para ellos una formación de excelencia en los diversos ámbitos. Cada uno de los integrantes de la comunidad educativa juega un rol fundamental en el logro de este objetivo.

Cuando el alumno pasa a formar parte de la comunidad educativa, debe asumir que existen las normas de convivencia que regulan la conducta y que deberá aceptar como válidas para su beneficio y crecimiento personal, teniendo el presente Manual de Convivencia como objetivo, dar un espacio de armónica relación con sus pares y el resto de la comunidad escolar.

Este reglamento de convivencia está inspirado en el concepto de disciplina entendida como una actitud personal frente al medio social, cultural y ambiental, manifestado en el auto control, la adquisición de valores, virtudes y la creación de un ambiente adecuado para lograr el aprendizaje.

Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo a criterios formativos y orientadores, tomando en cuenta las diferencias y realidades individuales de los alumnos, para lograr el desarrollo del estudiante dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, exenta de cualquier tipo de discriminación.

Las medidas disciplinarias se aplicarán a los alumnos en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Tienen por objeto que el alumno asuma responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la comunidad educativa.

El Colegio San Francisco Técnico Profesional procura que los estudiantes vivan el respeto y la sana convivencia, buscando un equilibrio entre la exigencia del cumplimiento de nuestra normativa, con una atención personal a cada estudiante y sus necesidades.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Manual de Convivencia se rige de acuerdo a los principios establecidos en la Ley General de Educación N° 20.370, Ley de Violencia Escolar N° 20.536, Ley Aula Segura N° 21.128 y a la Ley de Inclusión N° 20.845. Así mismo, tiene carácter formativo y resolutorio de acuerdo a la instancia que resuelve toda falta al presente reglamento, pues el objetivo de este documento es resguardar la integridad física y psicológica de todos los integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio San Francisco Técnico Profesional, en todas sus modalidades entendiendo por esto Diurno Técnico Profesional y Vespertino Modalidad Jóvenes y Adultos (EPJA).

Artículo 2°.- Son estudiantes del colegio todos quienes están matriculados y siguen estudios regulares, los que toman conocimiento y aceptan los lineamientos pedagógicos y valóricos del colegio y las disposiciones reglamentarias contempladas en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 3°.- En el Colegio San Francisco Técnico Profesional todos quienes ahí laboran aportan desde su rol en los objetivos educativos del establecimiento, y por lo tanto le corresponde a todos velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia.

Artículo 4°.- El Colegio San Francisco Técnico Profesional educa a sus alumnos sobre la base de valores que le permitan una sana y efectiva interacción con el medio, resaltando especialmente los valores de: Respeto, Responsabilidad, Perseverancia, Honestidad, Orden, Solidaridad, Patriotismo, Prudencia y Optimismo.

Artículo 5°.- Toda actitud social que comprometa la responsabilidad de los alumnos, tendrá consecuencias

acordes a lo expresado en este Manual de Convivencia.

Artículo 6°.- Se entiende por actitud social negativa todo acto u omisión que importe una trasgresión, atropello a las obligaciones, deberes y disposiciones que establezcan las normas, decretos, resoluciones y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad educativa, ya sean de título general, o de estricto orden académico interno.

Artículo 7°.- Los postulantes a las vacantes para I° Medio deben:

- a) Tener 17 años como edad máxima.
- b) Inscribirse dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación a través de plataforma SAE.
- c) Apoderados y postulantes asistir a una entrevista posterior a su aceptación en el sistema SAE.

Artículo 8°.- Los postulantes para las vacantes de II° Medio, III° Medio, IV° Medio y jornada Vespertina modalidad jóvenes y adultos EPJA deben:

- a) Postular dentro de los plazos establecidos e informados por el establecimiento y su sostenedor.
- b) Tener la documentación requerida al momento de postular al nivel solicitado.
- c) Contar con un apoderado o tutor.

CÁPTULO II: DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO JORNADA DIURNA.

Artículo 9°.- Todo el personal del colegio debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, de acuerdo al rol que cada uno desempeña en la institución.

Artículo 10°.- Los profesores de aula, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear un ambiente que favorezca los aprendizajes en los espacios educativos, siendo responsables del manejo disciplinario de los alumnos y velar por el cumplimiento de las normas dentro del aula.

Artículo 11°.- El profesional de educación del colegio debe cultivar las cualidades de empatía, autenticidad, un trato deferente a los alumnos, facilidad para crear un clima de armonía, manejo de los contenidos referentes a su rol, dominio de curso, discreción y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente.

Artículo 12°.- El personal del colegio debe actuar y comportarse de acuerdo a las exigencias de este reglamento y acorde a un contexto educativo.

Artículo 13°.- Los profesores de asignatura, a través de entrevistas personales, deben mantener oportuna comunicación con los padres, apoderados y con el profesor jefe, entregar los antecedentes disciplinarios y académicos en su asignatura, además de entregar orientaciones y remediales según sea necesario.

Artículo 14°.- Los profesores jefes deben comunicar oportunamente la situación académica y disciplinaria de sus alumnos a los apoderados, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las remediales adoptadas para cada caso, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Procedimientos del establecimiento.

Artículo 15°.- La asistencia de cada estudiante será registrada por los profesores que atienden al curso en cada hora de la jornada, dejando registro de ésta en el libro de clases. Quienes tienen clases en la primera hora del día tiene la responsabilidad de solicitar el respectivo justificativo a todos los estudiantes que hayan faltado a clases el día anterior, dejando registro en el libro de clases.

Artículo 16°.- Respecto de las notificaciones a los apoderados:

- a) La notificación de pruebas especiales finalizando el año escolar, serán informadas por Coordinación Académica, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.

- b) La notificación de repitencia será informada y ratificada por profesor jefe, según seguimiento.
- c) La notificación de cambio de curso será informada por Inspectoría General.
- d) La notificación por atraso y situación disciplinaria será informada por Profesor Jefe o Inspectoría General. En el caso de las advertencias y condicionalidades, las informará el profesor jefe y los avisos de condicionalidad extrema serán realizadas por Inspectoría General.
- e) La notificación de cancelación de matrícula será informada por la Dirección del establecimiento o Sub Dirección.

CAPÍTULO III: DE LOS PADRES Y APODERADOS.

Artículo 17° Poseen la calidad de apoderados del colegio las personas que al momento de matricular a algún estudiante han quedado estipulados como tal en la ficha de matrícula, de manera como sigue:

- Apoderado titular, responsable en primera instancia del alumno y su relación con el colegio.
- Apoderado suplente, quien asume la función del primero en caso de que éste esté imposibilitado de cumplir su rol.

Artículo 18°.- El apoderado debe asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de sub-centros, reuniones de apoderados, entrevistas con Dirección, Sub-Dirección, Inspectoría General, Coordinación Académica, Orientación, Profesores jefes y de asignatura u otros estamentos que colaboren con la formación del estudiante.

Artículo 19°.- Es responsabilidad y deber de los apoderados:

- a) No ingresar a las dependencias del establecimiento sin autorización durante las horas de clases.
- b) Revisar diariamente la agenda escolar de su pupilo.
- c) Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la agenda escolar y/o ficha de matrícula para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.
- d) Monitorear y controlar permanentemente la disciplina del estudiante en el establecimiento y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia del colegio, además del rendimiento académico, presentación personal, asistencia y puntualidad del estudiante.
- e) Responder por los actos en que incurra su pupilo en daños a dependencias del colegio o a personas de la comunidad educativa, debiendo asumir sanciones, costos y cancelando los valores que corresponda cuando el caso lo requiera.
- f) Respetar los conductos regulares en el colegio para tratar los asuntos académicos, disciplinarios y otros que afectan el desempeño del estudiante.
- g) Actuar con honestidad y probidad, sin tomar el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros, o adulterando documentos oficiales, haciendo uso indebido de las dependencias y de las facultades de sus directivos, docentes y otras que correspondan.
- h) Se prohíbe ejercer cualquier tipo de acción indebida que busque el beneficio académico de su pupilo o pupila.
- i) Respetar las decisiones pedagógicas o administrativas emanadas de Dirección y el Consejo de Profesores respecto de situaciones académicas o disciplinarias de su pupilo.
- j) Responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de los tratamientos médicos o psicológicos sugeridos por los especialistas, informando tempranamente al colegio.
- k) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar la eximición de inglés con fecha tope 30 de abril del año en curso, de no ser así, el alumno será evaluado de manera regular.
- l) Solicitar para la asignatura de Religión la eximición con anterioridad y durante el proceso de matrícula para el año siguiente.
- m) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar evaluación diferenciada con fecha tope el 30 de mayo del año en curso, a Coordinación Académica del nivel. De no ser así, el alumno será evaluado de manera regular.
- n) Respetar las buenas formas y la sana convivencia. En caso que el apoderado quisiera manifestar algún tipo de inquietud o descontento deberá dirigirse al establecimiento. Si el apoderado incurre en algún tipo de conducta ofensiva o agresiva contra cualquier miembro de la comunidad educativa, y es

comprobado, perderá la calidad de apoderado del colegio de acuerdo a la ley N° 18.834 de Empleados Públicos, y ley N°20.536 artículo 16 d.

- o) Asistir a entrevistas y reuniones frente a una citación solicitada por parte del establecimiento.
- p) No realizar comentarios que dañen la imagen del colegio. En caso que ocurra, será citado por dirección.
- q) Cumplir con el derecho de educación de su pupilo, enviándolo regularmente a clases, de acuerdo a la Ley General de Educación N° 20.370 y la Convención de los Derechos del Niño Decreto N° 830. Frente al incumplimiento de lo anterior, el colegio está obligado a realizar la denuncia pertinente.

Artículo 20°.- El apoderado recibirá personalmente el informe de calificaciones sólo en reuniones de apoderados o entrevistas con el Profesor Jefe.

Artículo 21°.- El apoderado será escuchado y considerado en sus planteamientos, siempre y cuando lo haga en forma respetuosa y siguiendo los conductos regulares que establece el presente reglamento. De no ser así, el colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado, asumiendo dicha responsabilidad el suplente o quien la familia del estudiante considere.

Artículo 22°.- En situaciones de emergencia el apoderado podrá llamar al colegio para comunicarse con su hijo. Del mismo modo el estudiante que, por razones de fuerza mayor, deba comunicarse con su apoderado, solo podrá hacerlo por el mismo medio a través del estamento correspondiente (Dirección, Inspectoría general, Orientación, Enfermería, etc.)

Artículo 23°.-La habilitación a NAPSIS, sistema computacional que muestra calificaciones e información detallada online del estudiante, será para aquellos apoderados que así lo soliciten.

CAPÍTULO IV: DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 24°.- EL estudiante será escuchado, tendrá un trato respetuoso y justo, como sujeto de derecho y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos, de acuerdo a su grado de madurez y autonomía, con el debido acompañamiento de sus apoderados.

Artículo 25°.- Como integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Francisco Técnico Profesional los estudiantes tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Organizarse en su Centro de Alumnos, órgano oficial y representativo para la Dirección, el que canalizará las inquietudes de los estudiantes y será el portavoz oficial de ellos.
- b) Sin perjuicio de lo anterior cualquier estudiante podrá, a través de los canales existentes, solicitar entrevista con la Dirección u otras autoridades del Colegio, respetando siempre el conducto regular estipulado para cada caso. Para agendar entrevista debe dirigirse a la secretaria de Dirección.
- c) El estudiante tendrá derecho a ser escuchado y que se consideren sus opiniones vertidas en un marco de respeto.
- d) A desarrollarse en un espacio educativo que privilegie la libertad y el respeto mutuo.
- e) A su seguridad física y moral
- f) A conocer las observaciones positivas o negativas registradas en su hoja de vida.
- g) A participar en las actividades del Colegio.
- h) A solicitar asistencia o ayuda a la Dirección, docentes o los especialistas del Colegio ante situaciones de carácter personal.
- i) Los estudiantes no podrán ser objeto de discriminación racial, social, religiosa, sexual o política por parte del Colegio.

Artículo 26°.- Es obligación del alumno asistir a actos y actividades organizadas fuera o dentro del Colegio, cuando se considere necesario. Sólo se puede eximir de actos religiosos si pertenece a otra creencia o es agnóstico.

Artículo 27°.- Todo alumno debe poseer la agenda escolar del Colegio y tenerla en su poder diariamente,

velando por su orden y cuidado. La entrega de ésta será proporcionada por el establecimiento de forma gratuita al estudiante.

Artículo 28°.- Los alumnos deberán cumplir con el horario que establece el Colegio relacionado con la hora de ingreso y de salida de acuerdo a su plan de estudio. El cumplimiento de esto será controlado por Inspectoría y profesores.

Artículo 29°.- El Colegio no se hace responsable frente a pérdidas de útiles, objetos personales o de valor, siendo de responsabilidad del alumno el porte de sus útiles escolares y artículos como celulares, MP3, MP4, Ipod, Notebook, juegos electrónicos y entre otros. Se recomienda no traer objetos de valor al Colegio.

Artículo 30°.- Todos los alumnos deben permanecer dentro del colegio durante la jornada de clases. En caso de necesitar salir durante este periodo de tiempo se operará de la siguiente manera:

- a) La salida anticipada de un alumno solo podrá hacerla efectiva personalmente el apoderado titular o suplente, dejando la respectiva constancia del retiro, asumiendo la responsabilidad que este acto conlleva y portando su cédula de identidad.
- b) El estudiante deberá ser retirado por el apoderado titular o suplente, **previa firma del libro de retiros por parte del apoderado.** En caso que el estudiante deba retirarse y exista una prueba calendarizada, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- c) Se solicita y sugiere realizar el retiro del estudiante durante el horario de clases solo por razones de fuerza mayor y en los cambios de hora o recreos.

Artículo 31°.- Todo estudiante que haya faltado a clases y/o se encuentre suspendido de clases, no puede asistir a ninguna actividad extra programática realizada tanto fuera como dentro del establecimiento, mientras dure el período de suspensión.

Artículo 32°.- Todos los estudiantes deben cuidar las dependencias dentro del colegio, evitando todo daño relacionado con la limpieza, aseo y ornato (rayados de paredes y mobiliario, ensuciar pisos, paredes u otras dependencias del colegio, destruir materiales o infraestructura).

Artículo 33°.- El colegio se rige bajo la ley 20.084 "Responsabilidad Penal Adolescente", la que estima imputables a menores entre 14 y 17 años. Esta ley, aplicada al matonaje, plantea que: si hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado por el propio colegio o los apoderados a las entidades competentes (policías y/o tribunales). La nueva normativa obliga a la institución educativa y a los responsables legales a dar cuenta de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a los estudiantes.

Artículo 34°.- El colegio se rige bajo la Ley N° 21.128 "Aula Segura" la que establece que se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento. A su vez, el director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación

de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 35°.- En lo académico, los alumnos se regirán por el reglamento de evaluación de nuestro colegio, sin embargo se establece que deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) El alumno deberá realizar una adecuada preparación de sus tareas y deberes escolares y desarrollar con la más absoluta honestidad todo tipo de instrumentos de medición que implique una evaluación.
- b) Todo alumno deberá presentarse a clases con los materiales esenciales para el trabajo escolar en el aula, esto es lápiz, cuadernos, libros de textos y otros materiales específicos solicitados para el sector que corresponda.
- c) Las evaluaciones serán aplicadas en la fecha establecida por el profesor de asignatura, las que serán comunicadas con, a lo menos una semana de anticipación.
- d) La inasistencia del alumno a una evaluación debe ser justificada personalmente por el apoderado o presentar certificado médico el día que se reincorpora a clases.
- e) Es deber de los alumnos que se encuentren derivados al Centro de Aprendizaje, asistir a las citaciones programadas, o de lo contrario su inasistencia a éstas será motivo de alta administrativa.
- f) Los alumnos que se encuentren en la situación del inciso anterior, se regirán por el reglamento de evaluación.
- g) El alumno que durante una prueba asuma conductas que imposibiliten su normal aplicación, ya sea por copia desde el cuaderno, mirando la prueba de su compañero, transferencia de contenidos, usos de torpedos escritos, mensaje de texto u otro medio, le será retirada la prueba y será evaluado según lo establece el reglamento de evaluación en esta materia.
- h) Una vez terminada una prueba, el alumno debe permanecer en la sala de clases hasta el término de la hora.
- i) Es obligación de aquellos estudiantes eximidos de alguna asignatura, o de quienes no optan por Religión, permanecer en absoluto orden en la sala de clases o realizar actividades formativas en algún otro recinto del establecimiento determinado por el establecimiento.

Artículo 36°.- En la presentación de trabajos de investigación:

- a) Los trabajos de investigación deben ser elaborados de acuerdo a las instrucciones entregadas por el profesor y deben ser fiel reflejo del esfuerzo personal de cada alumno, entregando el trabajo en la fecha acordada por el docente.
- b) El profesor está facultado para solicitar las evidencias del proceso del trabajo de investigación toda vez que considere que no refleja un proceso efectivo de elaboración por parte del alumno.

Artículo 37°.- En sus útiles y materiales de trabajo, los alumnos:

- a) Deben tener debidamente marcados sus materiales, prendas de vestir del uniforme del colegio y útiles requeridos por las diferentes asignaturas de aprendizaje.
- b) Deben presentarse con todos sus materiales, útiles, uniforme de la especialidad, equipo de Educación Física, colaciones, etc., ya que estos, no se recibirán durante la jornada de clases.
- c) Tienen expresamente prohibido interrumpir clases para pedir prestados materiales o ropa a sus compañeros de otros cursos.

CAPÍTULO V: DE LAS ACCIONES QUE COMPROMETEN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS.

Artículo 38°.- De la asistencia a clases

La asistencia a clases de los alumnos se rige por los siguientes horarios

Niveles	Hora entrada	Salida
I° Medio	07.55 horas	Según horario de clases
II° Medio	07.55 horas	Según horario de clases
III° Medio	07.55 horas	Según horario de clases
IV° Medio	07.55 horas	Según horario de clases

Artículo 39°.-La asistencia mínima a clases es la que determina el Ministerio de Educación (85%). Decreto 502, Artículo N° 2

Artículo 40°.-En caso de enfermedad prolongada, el apoderado deberá presentar el certificado médico respectivo que corresponda a la especialidad de la afección, con timbre y firma el que será entregado a Inspectoría General, la cual extenderá un certificado que acredite el comprobante del documento con un plazo máximo de 48 hrs.

Artículo 41°.- El certificado médico justifica la inasistencia pero no la elimina.

Artículo 42°.- En caso de no ser atendido por un médico la inasistencia a clases debe ser justificada a través de la agenda.

Artículo 43°.- En caso de existir situaciones de fuerza mayor que requieran que el alumno se integre o retire a media jornada, se debe cumplir lo explicitado en el Artículo N° 30 de este Reglamento.

Artículo 44°.- De la puntualidad del alumno:

Si un alumno ingresa después de las 08:00 y antes de las 08:15 hrs. se consignará como atraso en sus registros debiendo ingresar inmediatamente al aula. Los alumnos bajo esta modalidad que presenten **el 2° atraso acumulativo dentro del mismo mes calendario**, deberán asistir obligatoriamente a trabajo pedagógico formativo de recuperación en día y horario asignado.

Día de recuperación	Horario
Martes	16:00 hrs. a 16:45 hrs.
Jueves	16:00 hrs. a 16:45 hrs.

Los estudiantes que ingresen posterior a las 08:15 deberán esperar en el casino de alumnos hasta el cambio de hora a las 08:45 hrs., debiendo cumplir obligatoriamente un trabajo pedagógico asignado y el plan lector del día, en el horario del trabajo pedagógico formativo de recuperación.

Día de atraso	Día de recuperación	Horario
Viernes, Lunes y Martes	Martes	16:00 hrs. a 16:45 hrs.
Miércoles y Jueves	Jueves	16:00 hrs. a 16:45 hrs.

Se informa que el ciclo de sanción es de 1 mes, vale decir, los atrasos se cuentan durante el mes calendario, al mes siguiente comienza de cero y el apoderado debe autorizar que su pupilo se quede a dicha recuperación. Al **tercer atraso** del estudiante en el mismo mes, su apoderado será citado por Inspectoría o estamento pertinente para informar la situación, la cual será registrada en la hoja de observaciones de libro de clases.

Importante: Todo alumno que llegue posterior las 8:45 debe hacerlo en compañía de su apoderado titular o suplente, en caso de hora médica deberá presentarse con el documento que acredite tal situación.

CAPÍTULO VI: REGULACION DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Artículo 45°.- Todo alumno del Colegio San Francisco Técnico Profesional debe velar por su presentación personal permanentemente, tanto dentro como fuera del colegio, luciendo el uniforme en forma correcta, con prolijidad y pulcritud, de manera que a través de su uso proyecte una buena imagen de sí mismo y del Colegio..

Artículo 46°.- La correcta presentación personal incluye el uso permanente del uniforme del colegio, el aseo

personal, el corte adecuado y color de cabello establecido en el Artículo 50° y 51° del presente reglamento.

Artículo 47°.- El correcto uso del uniforme es de responsabilidad del estudiante, supervisado y monitoreado por los padres y/o apoderados. El alumno(a) debe ingresar y retirarse del colegio haciendo uso del uniforme.

Artículo 48°.- El uniforme oficial del Colegio San Francisco Técnico Profesional y su uso deberá respetarse.

VARONES	DAMAS
Camisa blanca o Polera oficial del Colegio	Blusa blanca o polera oficial del Colegio
Suéter o polerón del Colegio	Suéter o polerón del Colegio
Pantalón gris	Falda plisada del Colegio
Zapatos negros (no zapatillas)	Zapatos negros (no zapatillas)
Calcetines oscuros	Corbata e insignia del Colegio
Corbata e insignia del Colegio	Calcetines azules
Parka azul marino	Parka azul marino
Vestón azul (I° Medio a IV° Medio)	Blazer azul marino

Artículo 49°.- Todo alumno debe asistir a clases con el uniforme oficial, estipulado en este reglamento. No se admite ningún tipo de prenda de vestir que no guarde relación con el uniforme del establecimiento.

Artículo 50°.- La correcta presentación personal implica en los varones: pelo con corte uniforme, de largo parejo, estilo formal, que no cubra el cuello de la camisa. Queda prohibido el uso de moño, trenza, teñidos extravagantes, visos y cortes de fantasía (mohicano, “chocos”, trenzas, dreadlocks, chasquillas reggetoneras, rapado con diseños o dibujos y otras que no se ajusten al tipo tradicional formal). De ser transgredida esta norma, el estudiante tendrá un plazo para regularizar su presentación personal de acuerdo al reglamento de convivencia y lo acordado. Los varones no deben usar ningún tipo de aro, piercing u otros.

Artículo 51°.- La correcta presentación personal implica en las damas un peinado sencillo y ordenado, libre de adornos vistosos. Las alumnas de cabello largo deben mantenerlo ordenado, de preferencia tomado con un cole o cintillo. Queda prohibido el uso de teñidos extravagantes, cosméticos, pintura de uñas, adornos (Piercing u otros) y cortes de fantasía. El largo de la falda no debe exceder los 5 cms. sobre la rodilla.

Artículo 52°.- Para el invierno, en fecha que comunicará la Dirección del Colegio, estará permitido el uso del pantalón de tela azul marino en las damas, no jeans, ni cotelé, ni demasiado ajustados al cuerpo.

Artículo 53°.- Si el alumno no dispone de su uniforme deberá su apoderado acercarse a la Dirección del colegio a plantear su situación para acordar un plazo para regularizarla y posibles apoyos desde el establecimiento.

Artículo 54°.- Respecto al uniforme de Educación Física:

- a) El uniforme deberá ser transportado adecuadamente, es decir, en un bolso destinado para ello.
- b) El uniforme de educación física es de uso personal, por lo tanto no está permitido el préstamo del equipo durante la jornada de clases.

CAPÍTULO VII: REGLAMENTO DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Artículo 55°.- Con respecto a las disposiciones generales, de I° Medio a IV° Medio se dispone que:

- Los alumnos no podrán asistir al establecimiento con el buzo del colegio desde su casa. La clase se inicia puntualmente en el camarín, sólo este es el lugar habilitado para cambiarse de ropa. La clase práctica se iniciará 15 minutos después del timbre de inicio de clases, por lo tanto, ese es el plazo que tienen los

alumnos para cambiarse de ropa y presentarse en la cancha, de lo contrario quedará marginado de la clase práctica, salvo en casos justificados presentados con anterioridad al profesor.

- El alumno que no asista con su uniforme de educación física, desarrollará una actividad alternativa acorde a los contenidos de la asignatura.

Artículo 56°.- Toda comunicación o justificativo deberá venir escrito en la agenda institucional del colegio, si así no ocurriese, significará no haber traído comunicación. Justificativos o comunicaciones vía e-mail no son válidas debido a que el canal oficial de comunicaciones es la agenda.

Artículo 57°.- Los certificados médicos deberán presentarse en su original a Inspectoría General, quien sacará una fotocopia para enviarla al Profesor de Educación Física.

Artículo 58°.- Con respecto a la presentación personal y uniforme de Educación Física:

a) **Damas:**

- Polera blanca, manga corta con escote y largo adecuado, sin figuras.
- Short azul marino
- Calcetines blancos
- Zapatillas deportivas
- Pelo tomado
- Bloqueador solar

b) **Varones:**

- Polera blanca, manga corta y larga adecuada, sin figuras.
- Short azul marino (sobre la rodilla, no pescador)
- Calcetines blancos
- Zapatillas deportivas
- Bloqueador solar

- ✓ Período de Invierno (establecido por Dirección). Fuera de este período quedará a criterio de los profesores el uso del polerón y del pantalón de buzo.
- ✓ Polerón de Educación Física sobre la polera blanca, no se permiten sweaters o pelerones de ningún otro color.
- ✓ Pantalón de buzo azul marino sobre el short.

Artículo 59°.- Con respecto a los deberes, obligaciones y responsabilidades de los estudiantes, se detalla que:

- a) Los artículos de aseo personal son: Toalla, chalas para la ducha, desodorante, peineta, ropa interior de recambio.
- b) En la clase de Educación Física no se permite el uso de pulseras, aros, anillos, cadenas, todo tipo de piercing, chalecos, bufandas, gorros, maquillaje, uñas pintadas, chicle, relojes.
- c) De I° a IV medio, todos los artículos deberán dejarse en los casilleros, junto a su bolso, por lo cual deberán traer un candado para su seguridad, ya que el colegio no se hace responsable de la pérdida de objetos de valor.

Artículo 60°.- La actividad física en conjunto con un estilo de vida sana, no sólo previene enfermedades, sin también aporta para:

- a) Que el estudiante logre mayor tolerancia a la frustración.
- b) Eliminar el estrés
- c) Prevenir insomnio y regular el sueño.
- d) Aprender a asumir responsabilidades y aceptar normas.
- e) Aprender a convivir con otros, disciplinarse, trabajar en equipo y aceptar a sus compañeros como a ellos mismos.

CAPÍTULO VIII: ACCIONES QUE COMPROMETEN EL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO.

Artículo 61°.- El colegio San Francisco Técnico Profesional, busca crear en torno al alumno, un ambiente de sana convivencia, basada en los valores corporativos considerados fundamentales para la vida. En este sentido considera que los alumnos deben contribuir a una disciplina sustentada en el respeto por las personas y el entorno.

Artículo 62°.- En consecuencia, considerando los capítulos referidos a responsabilidades, deberes y obligaciones de los estudiantes, se espera que tengan el siguiente comportamiento en la sala de clases:

- a) Escuchar con respeto a su profesor y compañeros, manteniendo un clima adecuado para el desarrollo de la clase.
- b) Contribuir a que la sala de clase sea acogedora, ayudando a mantener un ambiente grato, limpio y el mobiliario en buen estado.
- c) Los alumnos deberán hacer abandono de la sala de clases durante los recreos y en la hora de almuerzo.
- d) Durante los cambios de hora, los estudiantes deberán permanecer en la sala, sin perturbar el desarrollo de las clases contiguas.
- e) Asumir una actitud de respeto y cuidado por los bienes y útiles de sus compañeros, los de su propiedad y los del colegio.
- f) Asumir una actitud congruente con las normas de urbanidad como mantener patios y/o dependencias del Colegio, libre de basura o papeles.
- g) Desarrollar competencias que les permitan construir una conciencia medioambiental basada en la responsabilidad con la persona y el entorno.

Artículo 63°.- Los estudiantes deben acatar las siguientes normas:

- a) Respetar las señaléticas de seguridad del colegio.
- b) Hacer uso ordenado de las dependencias del colegio, poniendo especial atención a personas discapacitadas o de movilidad reducida.
- c) Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y la de sus compañeros.
- d) Permanecer dentro del área demarcada como límite del colegio.
- e) Al concluir el recreo dirigirse inmediatamente a su sala de clases y esperar al profesor
- f) Asumir una actitud de cuidado y respeto frente a su entorno social y natural.
- g) Están prohibido las compras y recepción de comida rápida o delivery durante la jornada escolar en el establecimiento.

Artículo 64°.- Todos los alumnos deben mantener un comportamiento adecuado en relación con las normas de convivencia ya especificadas en los artículos anteriores, se espera que dichas conductas sean en todas las dependencias del Colegio. En los actos y asambleas, dada la importancia en la formación integral de los alumnos, éstos deben mantener una actitud de respeto y deferencia propiciando un ambiente de orden y solemnidad reflejado en:

- a) Correcta presentación personal.
- b) Comportamiento respetuoso y disciplinado mientras dure la ceremonia.
- c) No usar ningún tipo de dispositivo electrónico.

Artículo 65°.- Biblioteca, laboratorio de computación y talleres de especialidad cuentan con un manual de procedimiento para su uso, los cuales deberán ser conocidos y acatados por todos los estudiantes.

Artículo 66°.- Las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, encuentros deportivos, presentaciones artísticas y otras), son consideradas actividades escolares, por lo tanto, regidas por las disposiciones disciplinarias de este reglamento.

Artículo 67°.- Toda actitud o comportamiento sobresaliente manifestado por los alumnos, tanto en lo académico como en lo personal será merecedor de una observación positiva en el libro de clases. Si ésta es relevante deberá ser reconocida públicamente en acto cívico (valor del mes, deportista destacado, cuadro de honor, etc.) y/o destacada a través de una carta personal enviada por la Dirección.

Artículo 68°.- A todo alumno, en su interacción con los demás miembros de la comunidad, le queda estrictamente prohibido:

- a) Usar un lenguaje verbal y no verbal mediante el cual manifieste actitudes ofensivas que menoscaben la dignidad de las personas.
- b) Realizar todo acto que implique una agresión física, que ponga en peligro la integridad o que atente contra la honorabilidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que provoquen un daño moral a la vida privada de quienes forman parte de la comunidad escolar.
- c) Frecuentar salones de juegos, botillerías, pool, bares, pub entre otros, y/o participar en protestas, peleas callejeras, conciertos, marchas y otros eventos públicos, vistiendo el uniforme del colegio.
- d) Liderar o participar en acciones que comprometan la seguridad personal de los integrantes de la comunidad escolar o que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades propias de la unidad educativa (tomas y paros internos)

Artículo 69°.- Con el objeto de cumplir con el principio educativo de integralidad, el Colegio San Francisco Técnico Profesional debe proceder en concordancia al plan de acción formativa, de la siguiente manera:

- Conversación del docente de la asignatura con el alumno para analizar la conducta observada.

Si la conducta es reiterativa:

- a) Se dejará constancia en el registro de observaciones en su hoja de vida por parte del docente de la asignatura u otro profesional con el alumno, para analizar la conducta observada.
- b) Notificación o reporte de conducta del docente del subsector a la jefatura, para posteriores acciones.
- c) El docente de la jefatura puede citar al apoderado para coordinar las acciones correctivas del alumno.
- d) Si no manifiesta cambio conductual se derivará al Departamento de Orientación para que éste le brinde un servicio especializado de consejería y emita un informe del caso.
- e) De acuerdo a la tipificación de la conducta presentada por el alumno, Inspectoría General debe analizar y aplicar las sanciones correspondientes al caso.
- f) Efectuar un proceso de mediación entre alumnos, en caso de ser necesario.
- g) Análisis del caso en el Consejo de Profesores, donde el profesor jefe deberá presentar el o los casos. El Consejo sugerirá las acciones a seguir.

CAPÍTULO IX: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 70°.- El no acatamiento de las normas establecidas en este reglamento, implicará para el alumno del Colegio San Francisco Técnico Profesional, una sanción acorde con la naturaleza de la o las faltas.

Artículo 71°.- Se comprende como falta toda conducta contraria a las expresadas en este reglamento, quedando determinados tres tipos de categorizaciones, a saber:

1.- Faltas leves:

- a) Comer en clases.
- b) Lanzar objetos en clases que no produzcan lesión o perjuicio a las personas
- c) Interrumpir el transcurso de la clase sin causa justificada.
- d) Incumplimiento de tareas.
- e) Presentarse a clases sin los materiales para su trabajo.
- f) Incumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación personal y uso de uniforme.
- g) Impuntualidad en la hora de llegada al colegio y durante la jornada escolar.
- h) Escuchar música en clases.

- i) Manipulación y uso de celular o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil en clases sin autorización de profesor.
- j) Jugar juegos de salón durante el desarrollo de la clase.
- k) Traer al colegio y utilizar elementos que perturben el normal desarrollo de la clase tales como: radios, juegos electrónicos, juguetes, celulares, mp3, mp4, iPod, pc portátil y otros elementos no considerados para el desarrollo de la clase.
- l) No traer firmadas las comunicaciones y no hacer uso diario de la agenda institucional.
- m) Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de una inasistencia al colegio.

Las faltas consideradas leves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencia. En caso que suceda lo anteriormente expuesto, serán consideradas en la categoría de graves.

2.- Faltas graves:

- a) Tomar actitudes de indiferencia en la clase como leer, estudiar otras asignaturas, hacer otras actividades, negándose a participar de las clases.
- b) Correr, gritar o causar ruidos molestos en hora de clases.
- c) Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
- d) Rayar, pintar o destruir el mobiliario o murallas de la sala de clases o de cualquier lugar del colegio.
- e) Insistir en una conducta, después de tres llamados de atención por parte del profesor.
- f) Efectuar demostraciones de afecto, que sean reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- g) Incumplimiento de una orden emanada de una autoridad del colegio.
- h) La existencia de dieciséis atrasos en un año.
- i) No rendir una evaluación estando presente en el colegio, sin justificación alguna.
- j) Desórdenes e interrupciones que atenten contra el normal desarrollo de un Acto Oficial del Colegio.
- k) Presentar documentación falsa de cualquier tipo para justificar inasistencias, ya sea certificados médicos u otros.
- l) Falta de honestidad en las evaluaciones (copia o ayuda a compañero).
- m) Grabar, fotografiar y/o difundir clases, personas, dependencias o documento del Colegio sin la debida autorización. De resultar alguna de las acciones anteriores agresiva u ofensiva para cualquier miembro de la comunidad educativa, esta acción se considerará gravísima.

Las faltas consideradas graves tendrán este carácter siempre que no afecten gravemente la convivencia escolar o atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. En caso que suceda lo anteriormente expuesto, serán consideradas en la categoría de gravísimas.

3.- Faltas gravísimas.

- a) Asumir una actitud irrespetuosa y desafiante con cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa del colegio San Francisco Técnico Profesional.
- b) Permanecer fuera de la sala de clases, sin autorización durante la jornada escolar (fuga interna).
- c) Abandonar el colegio sin autorización (fuga).
- d) Hostigamiento o agresión física o verbal hacia un alumno o funcionario del colegio, sea producida tanto dentro como fuera del establecimiento.
- e) Adulterar, alterar o falsificar documentación oficial del Colegio.
- f) Portar, manipular, traficar, consumir y/o promover el consumo de cualquier tipo de droga, producida tanto dentro como fuera del establecimiento.
- g) Portar, manipular, traficar, consumir y/o promover el consumo de cualquier tipo de fármacos o estupefacientes que no estén recetados, producidos tanto dentro como fuera del establecimiento.
- h) Manipular, consumir y/o promover el consumo de cigarrillo, cigarrillo eléctrico, vaporizadores o sus similares al interior del establecimiento.
- i) Portar, manipular, traficar, consumir y/o promover el consumo de bebidas alcohólicas o energéticas en el interior del Colegio.
- j) Portar armas o hacer uso indebido de objetos que atenten contra la seguridad de las personas.
- k) Ocasionar deliberadamente destrozos en los bienes del colegio.

- l) Hurtar o robar pertenencias del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- m) Lanzar objetos que puedan producir daños o perjuicio a una persona o infraestructura del establecimiento.
- n) Retener sin autorización materiales del colegio y/o esconder pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa con riesgo de daño o pérdida.
- o) Realizar actos reñidos con la verdad y la honradez tales como: tomar el nombre de un profesor sin su consentimiento, mentir utilizando el nombre de alguno de los integrantes de la comunidad escolar del Colegio San Francisco Técnico Profesional.
- p) Hacer bromas y asignar apodosos que afecten, hieran o denigren a quienes van dirigidos.
- q) Sustraer documentación oficial del colegio, tales como: libros de clases, certificados, pruebas, etc.
- r) Participar en tomas o disturbios al interior del establecimiento educacional que interfieran el adecuado funcionamiento de este.
- s) Ingresar al Colegio sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar, el normal desarrollo de las actividades escolares.
- t) Utilizar o manipular material inflamable (encendedor, fósforos, bengalas, sopletes) y cualquier material explosivo.

Las conductas y faltas tipificadas como gravísimas podrán conllevarán la sanción de expulsión y cancelación de matrícula. De acuerdo a la Ley de Inclusión, N° 20.845 “las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente escritas en el Reglamento Interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar”. A su vez, en lo expuesto en la Ley N° 21.128 “Aula Segura”, el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto a la ley.

Las causales de expulsión y cancelación directa de matrícula son aquellas que afecten gravemente la convivencia escolar y que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 72°.- Las medidas disciplinarias que aplica este reglamento estarán dadas en relación al tipo de falta cometida, precisadas en el artículo anterior y que se apegue al siguiente procedimiento:

1. Medida formativa por falta leve:

De cometer alguna falta leve, se citará al estudiante para establecer un compromiso escrito entre el profesor de asignatura y estudiante respecto a lo esperado. De ser necesario se citará al apoderado.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Amonestación verbal y entrevista de estudiante por parte de profesor de asignatura correspondiente.
- b) Firma de documento de compromiso de cambio y/o mejoramiento de conducta (académica y disciplinaria) por parte del estudiante, en conocimiento del apoderado.
- c) En el momento que el estudiante o el apoderado firme el conocimiento del compromiso de cambio de conducta, tanto las conductas inapropiadas como el refrende de los compromisos asumidos por parte del apoderado y estudiante quedarán consignados en el libro de clases y/o registro de entrevistas de los docentes y equipo directivo.
- d) El colegio asignará al estudiante una medida formativa la cual se hará efectiva posterior a la jornada de clases, con una duración de una hora, por un máximo de 5 días corridos o intercalados. **La asistencia del estudiante a dicha actividad tendrá un carácter obligatorio, previa autorización del apoderado.**

2. Medidas formativas por faltas graves

De cometer alguna falta grave, se citará al apoderado junto con el estudiante para establecer un compromiso escrito entre el colegio y la familia respecto a lo esperado del alumno.

El procedimiento será el siguiente:

- a) Entrevista de estudiante y apoderado por parte de profesor de asignatura correspondiente.
- b) El colegio derivará al estudiante hacia especialista pertinente en problemática que presente.
- c) El colegio derivará al estudiante hacia programas formativos institucionales y deberá participar de forma regular. (mediación escolar, Centro de Aprendizajes, Programa de Valores, Programa de Medio Ambiente, Programa de Acción Social, Reforzamiento, entre otros). La asistencia por parte del estudiante a estos programas **tiene un carácter obligatorio**.
- d) El colegio realizará el seguimiento pertinente mensual para evaluar la evolución de la conducta.
- e) El colegio asignará al estudiante una medida formativa la cual se hará efectiva posterior a la jornada de clases, con una duración de una hora, por un máximo de 5 días corridos o intercalados. **La asistencia del estudiante a dicha actividad tendrá un carácter obligatorio, previa autorización del apoderado.**

Si el estudiante cometiese nuevamente una falta grave, algún miembro del Equipo Directivo, de Apoyo Multidisciplinario u Orientación citarán al apoderado para presentar la situación y establecer compromisos entre el colegio y la familia bajo firma. Tanto las conductas inapropiadas como el refrenado de los compromisos asumidos por parte del apoderado y estudiante quedarán consignados en el libro de clases y/o registro de entrevistas de los docentes y equipo directivo. En caso que el apoderado no se presente y no justifique su asistencia a entrevista, el estudiante quedará con suspensión interna, con trabajo pedagógico y horarios diferidos, y la entrevista se recalendarizará.

3. Medidas formativas y disciplinarias por faltas gravísimas.

De cometer alguna falta gravísima, se citará al apoderado junto con el estudiante para informar y notificar la medida. El procedimiento será el siguiente:

- a) El colegio citará al apoderado para informar la situación y se asignará al estudiante la condición de condicionalidad, pudiendo ésta ser simple o extrema. Se le informará al apoderado y estudiante de la posible cancelación de matrícula, en el caso de que no haya modificación de la conducta inapropiada.
- b) De resultar necesario, se podrá cambiar de curso al estudiante.
- c) De resultar necesario, se derivará nuevamente a especialistas pertinentes a las problemáticas del estudiante.
- d) El colegio asignará al estudiante una medida formativa la cual se hará efectiva posteriormente a la jornada de clases, con una duración de una hora, por un máximo de 5 días corridos o intercalados. (Mediación Escolar, Centro de Aprendizaje, Programa de Valores, Programa de Medio Ambiente, Programa de Acción Social, Reforzamiento, entre otros). **La asistencia del estudiante a dicha actividad tendrá un carácter obligatorio, previa autorización del apoderado.**
- e) El colegio asignará al estudiante la suspensión de clases como una medida de carácter excepcional, cuando implique un riesgo y afecte la convivencia o a algún miembro de la comunidad educativa. La suspensión de clases será por un máximo de 5 días, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período.

De hacerse efectiva la cancelación de matrícula, el establecimiento se reserva el derecho de ejecutar acciones para facilitar el traslado del estudiante a otra institución de educación, preferentemente a una administrada por la Corporación de Educación Municipal de Las Condes. Lo anterior queda sujeto a disponibilidad de vacantes existente en dichos establecimientos.

Cabe señalar que el Director del Establecimiento tiene la facultad de suspender a un estudiante, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, ante cualquier agresión directa física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, además podrá cancelar en forma inmediata la matrícula del estudiante agresor. Ley de Violencia Escolar n° 20.536 / Ley N° 21.128 “Aula Segura”

Artículo 73°.- En relación con la tipología de las faltas y quiénes asumen la responsabilidad, se especifica que:

- a) Es responsabilidad de los profesores de asignatura la aplicación de sanciones y remediales frente a faltas tipificadas como leves.

- b) Es responsabilidad del profesor de asignatura, profesor jefe o de Inspectoría General la aplicación de las sanciones y remediales para faltas tipificadas como graves.
- c) Es responsabilidad de Dirección, Sub-Dirección, Inspectoría General, Coordinación académica la aplicación de las sanciones y remediales para faltas tipificadas como gravísimas.

Artículo 74°.- La determinación de la tipificación de las faltas en las que queden los estudiantes las establecerán, de acuerdo al mérito observado en el registro de las conductas tanto en el libro de clases como en los libros de entrevista de los docentes, o el Consejo de Convivencia Escolar o el Consejo de Profesores en reuniones interdisciplinarias.

Artículo 75°.- Las medidas formativas disciplinarias que el establecimiento pondrá en práctica serán de carácter obligatorio según el tiempo que se determine, con un máximo de 5 días y sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período. Estas serán aplicadas en relación a la falta cometida y al grado de culpabilidad, además de integrar a los padres, apoderados y grupo familiar en caso que se requiera.

Trabajo comunitario	Apoyo a la mantención de espacio educativos y áreas verdes
Mediación escolar	Espacio de conversación y resolución de conflictos entre pares
Centro de aprendizaje	Sesiones de apoyo integral por parte de equipo multidisciplinario
Programa de Valores	Participación en programas institucionales de valores
Programa de Medio Ambiente	Participación en trabajos prácticos de medio ambiente
Programa de Acción social	Visitas extra programáticas de carácter solidario y acción social
Reforzamiento Académico	Asistencia a reforzamientos en asignaturas deficientes

CAPÍTULO X: DE LOS RECONOCIMIENTOS POSITIVOS Y LOS ESTÍMULOS A LOS ALUMNOS.

Artículo 76°.- En concomitancia con los principios formativos declarados en nuestro proyecto educativo, es importante reforzar positivamente a aquellos estudiantes que manifiesten comportamientos que evidencien el bien común y los valores deseables en toda persona. De esta manera, el colegio San Francisco Técnico Profesional dispone de una serie de acciones para reforzar estas conductas, las cuales se ordenan de la siguiente manera:

- a) Reconocimiento verbal por parte del profesor de asignatura y/o jefe.
- b) Registro en hoja de vida por parte del profesor de asignatura y/o jefe.
- c) Reconocimiento escrito por parte del profesor de asignatura y/o jefe.
- d) Atención especial por mérito específico.
- e) Reconocimiento escrito por parte de la Dirección.
- f) Estimulo en acto de premiación mensual de valores.
- g) Estimulo en acto de premiación especial en el aula y espacios educativos.
- h) Estimulo en acto de premiación en Cuadro de Honor.

CAPÍTULO XI: DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA SOCIAL.

Artículo 77°.-

1.- FALTAS

Se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes u obligaciones señaladas en este Manual o las acciones que se consideran inapropiadas para la formación integral del estudiante. No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el alumno o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

2.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS Y MEDIDAS A ADOPTAR

Para determinar la levedad o gravedad de las faltas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 2.1.- Grado de culpabilidad.
- 2.2.- Gravedad de perturbación de la actividad pedagógica que se esté desarrollando.
- 2.3.- La falta de consideración para los compañeros, los docentes y demás personas.
- 2.4.- La reiteración de la conducta o del comportamiento.
- 2.5.- La representatividad que tenga el estudiante ante la comunidad educativa.
- 2.6.- El efecto perturbador que la conducta genere en la comunidad educativa.
- 2.7.- Las modalidades y circunstancias en que se comete la falta, que se apreciarán teniendo en cuenta:
 - a.- El haber planeado y preparado el hecho.
 - b.- El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en el estudiante.
- 2.8.- Los motivos determinantes del comportamiento.
- 2.9.- Cuando la falta se realiza con intervención de varias personas.
- 2.10.- La veracidad o falta de ésta una vez cometida la falta.
- 2.11.- Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad física o psíquica de otras personas.

3.- CRITERIOS PARA LA ATENUACION O AGRAVAMIENTO DE LA SANCIÓN.

Para determinar la graduación de la sanción, se tendrá en cuenta los siguientes:

- 3.1.- La edad, desarrollo psico-afectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
- 3.2.- La confesión de la falta antes de la formulación de los cargos.
- 3.3.- Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de que le sea impuesta la sanción.
- 3.4.- Conocimiento de que el acto es ilícito o no permitido por la moral.
- 3.5.- El haber observado buen comportamiento anterior.
- 3.6.- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 3.7.- El haber sido inducido a cometer la falta por otra persona mayor en edad y/o madurez psico-afectiva.
- 3.8.- Cometer falta en estado de alteración originada en circunstancias o condiciones de difícil prevención y gravedad extrema, que causan dolor físico o psíquico, debidamente comprobadas.

4.- CRITERIOS SOBRE EL RECONOCIMIENTO Y LAS DISTINCIONES

Se reconocerá a los alumnos que se destaquen en las diferentes actividades escolares, pero, sobre todo, se hará con aquellos alumnos que demuestren un esfuerzo en la superación personal y logren establecer relaciones de respeto y solidaridad con el resto de la comunidad estudiantil. Tales reconocimientos tendrán las siguientes características:

- a) En forma verbal, por parte del Director, profesor jefe, tutor o cualquier docente.
- b) Reconocimiento escrito, en el registro del alumno y/o al apoderado.
- c) Mención especial en cuadros de honor, actos, actividades o celebraciones del Colegio.
- d) Reconocimiento final en el acto de celebración de término del año escolar.
- e) Participación en actividades de reconocimiento de final de año (recreativas u otras diseñadas por el Colegio o la Corporación).

5.- EL DEBIDO PROCESO Y DERECHO A DEFENSA.

El alumno que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le imputan. En este proceso, el alumno tiene derecho a:

- a) Que se escuche lo que tiene que decir al respecto.
- b) Pedir que se practiquen pruebas.
- c) Solicitar la presencia del Inspector frente al procedimiento por faltas graves.
- d) Interponer los recursos establecidos en este Manual de acuerdo a los plazos estipulados.
- e) El alumno tendrá la oportunidad de conocer los cargos o acusaciones en su contra, de reconocer o no su validez y presentar sus descargos.
- f) En casos de faltas gravísimas, en los cuales la posible sanción sea el retiro definitivo del establecimiento, el alumno tendrá la oportunidad de presentarse y dirigirse al Comité de Convivencia. Podrá

acompañarlo un representante de los alumnos en dicho Comité, quien tendrá la oportunidad de presentar los aspectos positivos de su compañero.

- g) En la solución de todos los conflictos se seguirá el debido proceso, como se explica a continuación:

Para facilitar la resolución de un conflicto, el colegio velará porque ocurran las siguientes instancias:

1. Diálogo entre los miembros de la comunidad educativa involucrados en el conflicto para buscar un acuerdo.
2. Diálogo y análisis de la situación con el representante de los alumnos para resolver el problema o justificar la aplicación de las normas del caso.
3. Diálogo entre los padres del alumno y el profesor involucrado en el conflicto.
4. Participación del Inspector General en la solución del problema, quien hará un nuevo análisis de la situación, de sus conclusiones y determinaciones.
5. Si el conflicto persiste, se solicitará al Director, la intervención del Comité de Convivencia, y se dejará constancia del análisis de la situación y de sus recomendaciones.
6. Por último y sólo después de agotar todos y cada uno de los pasos anteriores, los miembros del Equipo de Gestión del establecimiento atenderán el informe del Director y tomarán una decisión final sobre el caso.
7. El Director ejecutará la decisión tomada en el Consejo Escolar, mediante una resolución escrita dirigida a los padres o apoderados del o los alumnos, teniendo en cuenta el acuerdo o el acta de reunión que dio origen a la decisión.

CAPÍTULO XII: DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO.

Artículo 78°.- El alumno para conservar su vacante en el establecimiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con las disposiciones académicas y administrativas establecidas en los reglamentos de convivencia y evaluación.
- b) Mantener una conducta acorde a las disposiciones disciplinarias establecidas por el colegio.

Artículo 79°.- La no continuidad de los alumnos (cancelación de matrícula) en el colegio San Francisco Técnico Profesional quedará sujeta a:

- a) La repitencia por segunda vez en el mismo establecimiento.
- b) Infringir en una falta tipificada como gravísima dentro del reglamento de convivencia (cualquiera de ellas).

En caso que el estudiante haya tenido expulsión y cancelación directa de matrícula por disciplina, no podrá re postular al establecimiento.

Artículo 80°.- Aplicada la cancelación de matrícula el apoderado podrá apelar a la medida en forma escrita en un plazo no superior a 5 días de corrido de la toma de conocimiento. El Director del colegio analizará los antecedentes entregados por el apoderado, y en un plazo de 5 días hábiles podrá ratificar o rectificar la medida, lo que será informado al apoderado mediante una carta por escrito.

CAPÍTULO XIII: DE LOS CONDUCTOS REGULARES A SEGUIR.

Artículo 81°.- En relación a los procedimientos a seguir ante cualquier situación que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, se deben seguir los conductos regulares estipulados para cada caso.

1.- Alumnos:

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor jefe

- c) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d) Sub-Dirección.
- e) Director

2.- Apoderados:

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor jefe
- c) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d) Sub-Dirección
- e) Director

3.- Profesores.

- a) Jefe de Departamento
- b) Coordinación académica o Inspectoría General.
- c) Sub-Dirección
- d) Director

CAPÍTULO XIV: PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BULLYING Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO.

Artículo 82°.- El Comité de Convivencia Escolar y Bullying es una instancia dentro del colegio, la cual tiene como objetivo el:

- a) Procurar en todo momento el respeto por los derechos individuales de las personas y el bien de la comunidad educativa del colegio San Francisco Técnico Profesional.
- b) Diseñar, establecer y ejecutar planes de acción que estimulen y promuevan la sana convivencia y el buen trato entre todos los actores de la comunidad educativa.
- c) Establecer líneas de acción frente a la presencia de casos de hostigamiento y/o bullying al interior del colegio, en cualquiera de sus manifestaciones. El Comité sugerirá a Dirección qué medidas de las estipuladas en el presente reglamento se deben aplicar, en virtud de los antecedentes.

Artículo 83°.- Será función del Comité de Convivencia Escolar revisar las situaciones de conductas inapropiadas por parte del estudiante. Así mismo, esta instancia podrá establecer, con apego a los registros, la condición de advertencia, condicionalidad y extrema condicionalidad en para un estudiante.

- a) Este Comité de Convivencia Escolar será conformado por el Inspector General, Orientador, Profesor Jefe, especialistas de Proyecto de Integración y Psicólogo que atiende al ciclo. Sin desmedro de lo anterior, el Comité podrá incorporar a nuevos integrantes de entre los miembros de la Comunidad Educativa, de acuerdo a la situación que enfrente.
- b) El Comité de Convivencia Escolar se reunirá un mínimo de cuatro veces en el año para establecer la situación disciplinaria de los estudiantes del establecimiento. Las decisiones de este Comité serán informadas a los apoderados por el profesor jefe en entrevista personal.
- c) El encargado del Comité de Convivencia Escolar es el Inspector General u Orientador del establecimiento.

Artículo 84°.- Con el fin de esclarecer los alcances del Comité de Convivencia Escolar y Bullying, se establecen los siguientes conceptos:

- a) **Buen Trato:** la instauración de relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás. Implica reconocer a quien tenemos al frente como “un legítimo otro”, como un semejante. El logro de esto requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y de razonar afectivamente con ella. Para que podamos hablar de Buen Trato, es importante que las personas registren sus malestares, expliciten sus límites y expresen sus emociones de un modo constructivo, sin ofender o descalificar a los demás.

- b) **Sana Convivencia:** es la interacción de todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiéndose la existencia de límites y reglas imperantes, las que tienen como fin último, el hacer posible la convivencia entre los miembros de un grupo, regulando la interacción entre ellos. Dichas reglas permiten entregar a sus miembros un marco que orienta su proceder, por lo que explicitan las conductas esperables y no sólo aquellas que serán sancionadas. La Sana Convivencia es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía, por lo tanto compete a todas las personas que componen la comunidad educativa, siendo todas y cada una de ellas responsables de su promoción y ejecución.
- c) **Hostigamiento y/o Bullying:** “se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad del agresor o de indefensión del estudiante afectado y que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios físicos, tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” (Ley N° 20.536, artículo 16 B)
- d) **Mediación Escolar:** es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes son ayudadas por un tercero neutral - llamado mediador - para llegar a un acuerdo de solución. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones alternativas a la disputa y la violencia.

Artículo 85°.- Para lograr sus objetivos, el Comité de Convivencia Escolar y Bullying funcionará de la siguiente manera:

- a) Será su preocupación el velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia del Colegio San Francisco Técnico Profesional, y por el trabajo de los distintos profesionales que acompañan a los alumnos en el desarrollo de sus problemáticas particulares.
- b) Sesionará en forma ordinaria al menos cuatro veces en el año, calendarizando al inicio del período escolar las fechas de reunión. En todas ellas habrá un encargado que tomará nota de las reuniones, así como de los acuerdos alcanzados en las mismas. De estas sesiones saldrán propuestas de trabajo en cuanto a la promoción del buen trato al interior del colegio, las que serán presentadas a Dirección para su posterior ejecución.
- c) Sesionará extraordinariamente toda vez que algún caso de Acoso Escolar u otra situación grave lo amerite. En estas ocasiones no necesitará contar con la totalidad de sus integrantes. Podrá, en estas instancias, citar a los alumnos involucrados, acompañados siempre por sus respectivos apoderados.
- d) Informará por escrito a Inspectoría General de los acuerdos que se alcancen en relación con los casos revisados.

Artículo 86°.- El colegio cuenta con un programa de Mediación Escolar cuya función será el ser una instancia de solución pacífica de problemas de convivencia escolar y prevención de situaciones conflictivas de los alumnos entre ellos y/o miembros de la comunidad escolar.

1.- Definición

La mediación escolar es un proceso de resolución pacífica de conflicto en la cual un tercer neutral, capacitado como mediador escolar, en este caso puede ser un profesor o alumno, es quien facilita la cooperación y el diálogo entre las personas en conflicto de manera que estas lleguen a un acuerdo que contenga los intereses y necesidades de ambas partes.

2.- Participantes

- a) Participantes activos: todos los docentes, no docentes, paradocentes y alumnos que estén capacitados como mediadores escolares.
- b) Participantes pasivos: toda la comunidad escolar puede acceder a un proceso de mediación escolar en caso de tener un conflicto entre dos o más personas.

- c) El colegio cuenta con un Departamento de Mediación Escolar a cargo de un mediador escolar que designa el Director del Colegio. Participan de este Departamento todos los mediadores escolares inscritos para realizar los procesos de mediación escolar.
- d) Dos o más alumnos o alumnas que tengan algún tipo de conflicto entre ellos, ya sea de tipo de relaciones interpersonales, conductual, de convivencia o de agresiones tanto físicas, psicológicas como tecnológicas, deberán ser derivadas por un profesor al Departamento de Mediación Escolar con el fin de determinar si el conflicto es mediable o no. Esto lo determinará el coordinador de Mediación Escolar y/o Inspectoría General.
- e) Todos los alumnos que lo precisen, deberán ser derivados a un proceso de mediación escolar de manera de resolver sus conflictos de manera pacífica. Esto implica la asistencia obligatoria por parte de los alumnos o alumnas a asistir una primera entrevista de mediación.
- f) Los procesos de mediación escolar se realizarán dentro del establecimiento escolar en un lugar que propicie la confidencialidad de las partes, y en el horario determinado por el coordinador del Departamento de Mediación Escolar.

3.- Acuerdos

- a) Los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar serán de carácter público, estos deberán ser comunicados al profesor jefe de los participantes por las personas que realizan la mediación escolar, Los profesores Jefes deberán velar para que los acuerdos alcanzados se cumplan en el tiempo.
- b) Si los acuerdos no se cumplen deberán ser revisados en un segundo proceso de mediación escolar por los mismos mediadores escolares que iniciaron el caso.
- c) Si los acuerdos no se cumplen a pesar de los procesos de mediaciones el Colegio tomará las medidas disciplinarias correspondientes, y el caso será derivado al Comité de Convivencia Escolar.

4.- De los Apoderados

- a) Los apoderados de los alumnos o alumnas que ingresen en un proceso de mediación, serán citados por los mediadores para informar de la situación, teniendo el derecho de solicitar informes respecto al estado del proceso de mediación en el que se encuentre su pupilo. Ello implicará la obligación de los apoderados de asistir a reuniones con los mediadores y/o Inspectoría General en caso de ser necesario.
- b) Los apoderados se comprometen a apoyar las medidas pedagógico-correctivas que el Comité de Convivencia Escolar estime pertinente sobre la base de desarrollar conductas estimulantes de valores que promuevan la sana convivencia (labores extra escolares para los alumnos, asistencia a Talleres para Padre, Programa de Apoyo Familiar, entrevista con Equipo de Mediación y otros). La asistencia de los apoderados tiene un carácter obligatorio.

CAPITULO XV: DE LOS PROFESORES Y PERSONAL DEL COLEGIO JORNADA VESPERTINA MODALIDAD ADULTO.

Artículo 87°.- Todo el personal del colegio debe crear en todo momento las condiciones óptimas para una sana convivencia, respetando a los alumnos, apoderados, colegas y personal en general, evitando malos entendidos, comentarios mal intencionados que afecten la dignidad de la persona e institución educativa.

Artículo 88°.- Los profesores de aula, en conocimiento de sus deberes y derechos, deben crear un ambiente que favorezca los aprendizajes en la sala de clases, siendo responsable del manejo disciplinario y velar por la inclusión de todos los estudiantes dentro del aula y por las condiciones de aseo y orden de la misma.

Artículo 89°.- El profesional de educación del colegio debe cultivar las cualidades de empatía y tolerancia, demostrando un trato deferente a los alumnos, facilidad para crear un clima de armonía, dominio de temas y contenidos, dominio de curso, discreción en el manejo de la información personal de los estudiantes y responsabilidad en la atención del curso y una actitud formadora permanente.

Artículo 90°.- El personal del colegio debe ser un digno representante de éste, actuando según las exigencias

institucionales, tanto en su presentación personal, comportamiento y trato respetuoso.

Artículo 91°.- Los profesores jefes deben comunicar oportunamente la situación académica y disciplinaria al estudiante o a su apoderado, si es menor de edad, así como llevar el registro de entrevistas realizadas y las remediales adoptadas para cada caso. Esto de acuerdo al manual de procedimientos del colegio.

Artículo 92°.- Los profesores de asignatura deben mantener oportuna comunicación con los estudiantes o apoderados y con el profesor jefe, entregándoles los antecedentes del proceso de aprendizaje en su asignatura y orientar los procedimientos según sea el caso, citando a entrevista a los estudiantes o apoderados, en su hora de atención.

Artículo 93°.- Los profesores deben pasar la asistencia diaria al curso que atiende las primeras horas de la jornada, dejando registro de ésta en el libro de clases.

Artículo 94°.- Respecto de las notificaciones a los estudiantes o apoderados:

- a) La notificación de pruebas especiales a fin de año, corresponde ser realizada por la Coordinación Académica, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- b) La notificación de repitencia debe hacerla el profesor jefe.
- c) La notificación de cancelación de matrícula corresponde realizarla a Inspectoría General, una vez resuelta la situación por el Director del establecimiento.
- d) La notificación de suspensión de participación en la ceremonia de licenciatura corresponde realizarla a Inspectoría General del Colegio.
- e) La notificación de asistencia a proceso de mediación corresponde realizarla a Orientación.
- f) La notificación de cambio de curso será informada por Inspectoría General.

CAPITULO XVI: DE LOS PADRES Y APODERADOS JORNADA VESPERTINA.

Artículo 95° Poseen la calidad de padres y apoderados del colegio las personas que al momento de matricular a algún estudiante menor de edad, han quedado estipulados como tal en la ficha de matrícula, cumpliendo el rol de apoderado titular, responsable en primera instancia del alumno.

Artículo 96°.- El apoderado debe asistir obligatoriamente a las reuniones generales, entrevistas con Dirección, Inspectoría General, Orientación, profesores jefes y de asignatura y otras instancias formativas de su pupilo/a, a las que sea citado. El apoderado que no cumplan con estas obligaciones perderá la calidad de apoderado.

Artículo 97°.- Los apoderados deben respetar los horarios establecidos para las reuniones, horarios de atención de apoderados, o citación de cualquier otro estamento que colabora en la formación de los alumnos.

El apoderado que no cumplan con estas obligaciones perderá la calidad de apoderado.

Artículo 98°.- Es deber de los apoderados:

- a) Ingresar a las dependencias del establecimiento con la autorización de Inspectoría General durante las horas de clases.
- b) Mantener actualizado el número de teléfono y otros antecedentes personales solicitados en la ficha de matrícula para comunicación con el hogar ante cualquier eventualidad.
- c) Velar por que su pupilo cumpla con las normas de convivencia del colegio.
- d) No realizar comentarios que dañen la imagen del colegio. En caso que ocurra, será citado por dirección.
- e) Asumir su responsabilidad de controlar permanentemente la conducta, rendimiento, puntualidad y asistencia de su pupilo.
- f) Hacerse cargo y responder por los actos en que incurra su pupilo en daños a dependencias del colegio o a las personas de la comunidad educativa, debiendo asumir sanciones, costos y cancelando los

- valores que corresponda cuando el caso lo requiera.
- g) Respetar los conductos regulares en el colegio para tratar los asuntos académicos, disciplinarios y otros que atañen la vida estudiantil.
 - h) Actuar con honestidad y probidad, no tomando el nombre del colegio o de cualquiera de sus miembros, no adulterar documentos oficiales, no hacer uso indebido de las dependencias, de las facultades de sus directivos, docentes y otras que correspondan.
 - i) Le queda prohibido a los apoderados, cualquier tipo de acción indebida que busque el beneficio académico de su pupilo o pupila.
 - j) Respetar las decisiones pedagógicas o administrativas emanadas por dirección y el consejo de profesores respecto de situaciones académicas o disciplinarias de su pupilo.
 - k) Responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de sus hijos en los tratamientos médicos sugeridos por los especialistas informando tempranamente al colegio.
 - l) Informar y presentar la documentación respectiva para justificar a su pupilo en caso de enfermedad o situaciones especiales.
 - m) Informar y presentar la documentación respectiva para solicitar evaluación diferenciada con fecha tope el 30 de mayo del año en curso, a Coordinación Académica del nivel, de no ser así, el alumno será evaluado de manera regular.
 - n) Si el apoderado quisiera manifestar algún tipo de inquietud o descontento deberá dirigirse primero al establecimiento y comunicarlo siguiendo el conducto regular. Si el apoderado incurre en algún tipo de conducta ofensiva o agresiva contra cualquier miembro de la comunidad educativa, y es comprobado, perderá la calidad de apoderado del colegio de acuerdo a la ley n° 18.834, artículo 90, y ley n°20.536 artículo 16 d.
 - o) Será obligatoria la asistencia del apoderado a entrevistas y reuniones frente a una citación solicitada por parte del establecimiento.
 - p) Cumplir con el derecho de educación de su pupilo, enviándolo regularmente a clases, de acuerdo a la ley General de Educación n° 20.370 y Convención de los Derechos del Niño Decreto n° 830. Frente al incumplimiento de lo anterior, el colegio está obligado a realizar la denuncia pertinente.

Artículo 99°.- El apoderado recibirá personalmente el informe de calificaciones sólo en reuniones de apoderados, entrevistas con el Profesor Jefe o con el Coordinador de UTP.

Artículo 100°.- El apoderado será escuchado y considerado en sus planteamientos, siempre y cuando lo haga en forma respetuosa y siguiendo los conductos regulares que establece el presente reglamento. De no ser así, el colegio se reserva el derecho de solicitar el cambio de apoderado, asumiendo dicha responsabilidad el suplente o quien la familia del estudiante considere.

CAPÍTULO XVII: DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES JORNADA VESPERTINA.

Artículo 101°.- Es obligación del alumno asistir a actos y actividades organizadas fuera o dentro del Colegio, cuando se considere necesario.

Artículo 102°.- La solicitud de flexibilidad de horario deberá ser autorizada por Inspectoría General previa presentación de la documentación pertinente.

Artículo 103°.- Los alumnos deben llegar puntualmente al colegio, de acuerdo a los horarios establecidos. Esto considerando que:

- a) En el momento de llegada y de salida todos los estudiantes deberán ingresar o salir del establecimiento y no agruparse fuera de él.
- b) El cumplimiento de esto será controlado por Inspectoría y profesores. Los alumnos deberán cumplir con el horario que establece el Colegio relacionado con la hora de ingreso y de salida de acuerdo a su plan de estudio.

Artículo 104°.- Son de responsabilidad del alumno el porte de artículos como: MP3, MP4, Ipod, Notebook, celulares, juegos electrónicos y otros. El colegio no se hace responsable por pérdida o hurto.

Artículo 105°.- Todos los alumnos deben permanecer dentro del colegio durante la jornada de clases. En caso de necesitar salir durante este periodo de tiempo se operará de la siguiente manera:

- a) La salida anticipada de un alumno podrá hacerla efectiva personalmente el apoderado titular o suplente, dejando la respectiva constancia del retiro, asumiendo la responsabilidad que este acto conlleva y deberá portar su cédula de identidad.
- b) Los estudiantes mayores de 18 años, podrán retirarse **previa firma del libro de retiros, un máximo de 4 veces al mes**, según registro llevado por Inspectoría General. En caso que el estudiante deba retirarse y exista una prueba calendarizada, se aplicará lo estipulado en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- c) Todo retiro anticipado debe ser informado a Inspectoría.

Artículo 106°.- Todo estudiante que haya faltado a clases y/o se encuentre suspendido de clases, no puede asistir a ninguna actividad extra programática realizada tanto fuera como dentro del establecimiento, mientras dure el período de suspensión.

Artículo 107°.- Todos los estudiantes deben velar por el mantenimiento del aseo dentro del Colegio. De no ser así, deberán corregir todos los daños relacionados con la limpieza y ornato (rayados de paredes y mobiliario, ensuciar pisos, paredes u otras dependencias del colegio).

Artículo 108°.- El colegio se rige bajo la ley 20.084 "Responsabilidad Penal Adolescente", la que establece imputables a menores entre 14 y 17 años. Esta ley, aplicada al matonaje, plantea que: si hay lesiones de por medio, aunque sean leves, el hecho debe ser denunciado por el propio colegio a las entidades competentes (policías y/o tribunales). La nueva normativa obliga a la institución educativa a dar cuenta de todos los acontecimientos que revistan carácter de delito y que afecten a sus alumnos. Aun cuando se produzcan hasta dos cuerdas del establecimiento. De no hacerlo, el establecimiento se expone a multas que van desde 1 a 4 UTM o a pena remitida. Las denuncias a las que están obligados los colegios incluyen matonaje que implique lesiones a la víctima, robos y el uso de objetos cortos punzantes, incluidos cuchillos cartoneros.

CAPÍTULO XVIII: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES JORNADA VESPERTINA.

Artículo 109°.- En lo académico, los alumnos se regirán por el reglamento de evaluación de nuestro colegio, sin embargo se establece que deberán cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a) El alumno deberá realizar una adecuada preparación de sus tareas y deberes escolares y desarrollar con la más absoluta honestidad todo tipo de instrumentos de medición que implique una evaluación.
- b) Todo alumno deberá presentarse a clases con los materiales esenciales para el trabajo escolar en el aula, esto es lápiz, cuadernos, libros de textos y otros materiales específicos solicitados para el sector que corresponda.
- c) Las pruebas serán aplicadas en la fecha establecida por el profesor de asignatura, las que serán comunicadas con, a lo menos una semana de anticipación.
- d) La inasistencia del alumno a pruebas debe ser justificada con certificado médico el día que se reincorpora a clases.
- e) El alumno que durante una prueba asuma conductas que imposibiliten su normal aplicación, ya sea por copia desde el cuaderno, mirando la prueba de su compañero, transferencia de contenidos, usos de torpedos escrito mensaje de texto u otro medio le será retirada la prueba y será evaluado según lo establece el reglamento de evaluación en esta materia.
- f) Una vez terminada una prueba, el alumno debe permanecer en la sala de clases hasta el término de la hora o hasta que el profesor se lo indique.

Artículo 110°.- En la presentación de trabajos de investigación:

- a) Los trabajos de investigación deben ser elaborados de acuerdo a las instrucciones entregadas por el profesor y deben ser fiel reflejo del esfuerzo personal de cada alumno. Entregando el trabajo en la fecha estipulada por el docente.
- b) El profesor está facultado para requisar las evidencias del proceso del trabajo de investigación toda vez que considere que no refleja un proceso efectivo de elaboración por parte del alumno.

Artículo 111°.- En sus útiles y materiales de trabajo:

Los estudiantes deben presentarse con todos sus materiales, útiles, u otros elementos solicitados por el profesor de la asignatura. No es obligación del colegio proveer de los materiales para trabajos de manualidades.

CAPÍTULO XIX: DE LAS ACCIONES QUE COMPROMETEN LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS ALUMNOS JORNADA VESPERTINA.

Artículo 112°.- De la asistencia a clases

La asistencia a clases de los alumnos se rige por los siguientes horarios

Niveles	Hora entrada	Salida
II Nivel Básico	19:00 horas	22:15 horas
III Nivel Básico	19:00 horas	22:15 horas
I Nivel Medio	19:00 horas	23:00 horas
II Nivel Medio	19:00 horas	23:00 horas

Artículo 113°.-La asistencia mínima a clases es la que determina el Ministerio de Educación (80%).

Artículo 114°.-En caso de enfermedad prolongada, el estudiante deberá presentar el certificado médico respectivo que corresponda a la especialidad de la afección, con timbre y firma el que será entregado a Inspectoría General, la cual extenderá un certificado que acredite el comprobante del documento con un plazo máximo de 48 hrs.

Artículo 115°.- El certificado médico justifica la inasistencia pero no la elimina.

Artículo 116°.- En caso de no ser atendido por un médico la inasistencia a clases debe ser justificada por el apoderado en caso de los menores de edad y en el caso de los mayores de 18 años, mediante una declaración firmada, ambos casos ante Inspectoría General.

Artículo 117°.- Los alumnos no pueden retirarse de clases salvo situaciones médicas evidentes o situaciones laborales comprobables o familiares de fuerza mayor, en estos casos deberán conversar directamente con Inspectoría General.

Artículo 118°.- De la puntualidad del alumno:

Del ingreso al establecimiento

- a) Los alumnos que ingresen pasados las 19:15 deben esperar en el hall de entrada hasta ser registrado su atraso por los inspectores.
- b) Todo alumno que se encuentre debidamente autorizado por Inspectoría General para ingresar más tarde, deberá presentar el pase que acredite tal situación.
- c) Los atrasos se contabilizarán en una planilla mensual, no debiendo superar un máximo de 4 al mes.
- d) Los alumnos que superen los 4 atrasos en el mes, en el caso de los menores de 18 años, deberán presentarse con su apoderado en horario que cite Inspectoría General, para informar sobre las medidas disciplinarias. En el caso de los mayores de 18 años, deberán firmar un compromiso en Inspectoría General.

- e) La situación de exceso de atrasos y su sanción, será registrada en la hoja de observaciones de libro de clases.
- f) Si la situación se repite al siguiente mes, o si el alumno no cumple con el compromiso firmado quedará condicional.
- g) Al repetirse nuevamente la situación, el estudiante pasará a condicionalidad extrema y se le sugerirá cambio de establecimiento.

Del ingreso a la sala durante la jornada de clases

- a) En caso de atraso en la llegada a la sala durante la jornada, el profesor deberá consignarlo en la hoja de vida e informará a Inspectoría General.
- b) Al tercer atraso consignado en hoja de vida, se hará efectiva la medida de la letra d) del presente artículo y sucesivamente.

CAPÍTULO XX: ACCIONES QUE COMPROMETEN LA PRESENTACIÓN PERSONAL JORNADA VESPERTINA.

Artículo 119°.- Los estudiantes del colegio San Francisco en jornada Vespertino, asistirán a clases con vestuario de calle, debido a que esta modalidad de enseñanza no requiere uniforme escolar.

Artículo 120°.- Si bien la presentación personal es de decisión propia, no obstante se exige el aseo personal adecuado.

Artículo 121°.- El vestuario debe ser adecuado, sin olvidar que se trata de un centro educativo, evitando el uso de prendas muy pequeñas que expongan partes privadas del cuerpo.

CAPÍTULO XXI: ACCIONES QUE COMPROMETEN EL COMPORTAMIENTO DEL ALUMNO JORNADA VESPERTINA.

Artículo 122°.- El colegio San Francisco, busca crear en torno al alumno, un ambiente de sana convivencia, basada en los valores corporativos considerados fundamentales para la vida, en este sentido considera que los alumnos deben contribuir a una disciplina sustentada en el respeto por las personas y el entorno.

Artículo 123°.- En consecuencia, considerando los capítulos referidos a responsabilidad, deberes y obligaciones de los estudiantes, se espera que tengan el siguiente comportamiento en la sala de clases:

- a) Escuchar con respeto a su profesor y compañeros, manteniendo un clima adecuado para el desarrollo de la clase.
- b) Contribuir a que la sala de clase sea acogedora, ayudando a mantener un ambiente grato, limpio y mobiliario en buen estado.
- c) Durante los cambios de hora, los estudiantes deberán permanecer en la sala, sin perturbar el desarrollo de las clases contiguas.
- d) Asumir una actitud de respeto y cuidado por los bienes y útiles de sus compañeros, los de su propiedad y los del colegio.
- e) Asumir una actitud congruente con las normas de urbanidad como mantener patios y/o dependencias del Colegio, libre de basura o papeles.
- f) Desarrollar competencias que le permitan construir una conciencia medioambiental basada en la responsabilidad con la persona y el entorno.

Artículo 124°.- Los estudiantes deben acatar las siguientes normas:

- a) Respetar las señaléticas de seguridad del colegio.
- b) Hacer uso ordenado de las dependencias del colegio. Poniendo especial cuidado en personas discapacitadas o de movilidad reducida.
- c) Evitar la práctica de juegos bruscos que puedan resultar peligrosos para su integridad física y la de sus

- compañeros, utilizar los espacios aptos para practicar juegos durante el recreo.
- d) Permanecer dentro del área demarcada como límite del colegio.
 - e) Al concluir el recreo suspender el juego y dirigirse inmediatamente a su sala de clases y esperar al profesor.
 - f) Asumir una actitud de cuidado y respeto frente a su entorno social y natural.

Artículo 125°.- En los actos, charlas, asambleas, u otras, dada la importancia en la formación integral de los alumnos, éstos deben mantener una actitud de respeto y deferencia propiciando un ambiente de orden y solemnidad, guardando silencio y respetando a los expositores.

Artículo 126°.- Todos los alumnos deben mantener un comportamiento adecuado en relación con las normas de convivencia ya especificadas en los artículos anteriores, se espera que dichas conductas sean en todas las dependencias del Colegio.

Artículo 127°.- Biblioteca, laboratorio de computación y talleres, cuentan con un manual de procedimiento para su uso, los cuales deberán ser dados a conocer por los profesores y acatados por todos los estudiantes.

Artículo 128°.- Las actividades pedagógicas realizadas fuera del establecimiento (salidas pedagógicas, encuentros deportivos, presentaciones artísticas y otras), son consideradas actividades escolares, por lo tanto, regidas por las disposiciones conductuales de este colegio.

Artículo 129°.- Toda actitud o comportamiento sobresaliente manifestado por los alumnos, tanto en lo académico como en lo personal será merecedor de una anotación positiva en el libro de clases.

Artículo 130°.- A todo alumno, en su interacción con los demás miembros de la comunidad, le queda estrictamente prohibido:

- a) Usar un lenguaje verbal y no verbal mediante el cual se manifieste actitudes ofensivas que menoscaben la dignidad de las personas.
- b) Realizar todo acto que implique una agresión física, que ponga en peligro la integridad o que atente contra la honorabilidad de las personas, emitiendo juicios infundados o calumniosos que provoquen un daño moral y a la vida privada de quienes forman partes de la comunidad escolar.
- c) Liderar o participar en acciones que comprometan la seguridad personal, integrantes de la comunidad escolar, que entorpezcan el normal desarrollo de las actividades propias de la unidad educativa (tomas y paros internos)
- d) Consumir o proveer cualquier tipo de sustancia ilícita como drogas o alcohol al interior del establecimiento, ante esta eventualidad, Inspectoría General dará aviso a las autoridades.

Artículo 131°.- Con el objeto de cumplir con el principio educativo de integralidad, el colegio San Francisco Técnico Profesional debe proceder en concordancia al plan de acción formativa, de la siguiente manera:

- ✓ Entrevista del docente de la asignatura con el alumno para analizar la conducta observada.

Si la conducta es reiterativa:

- a) Se dejará constancia en el registro de observaciones en su hoja de vida por parte del docente de la asignatura u otro profesional con el alumno, para analizar la conducta observada.
- b) Notificación o reporte de conducta del docente del subsector a la jefatura, para posteriores acciones.
- c) El docente de la jefatura puede citar al apoderado para coordinar las acciones correctivas del alumno.
- d) Si no manifiesta cambio conductual se derivará al departamento de orientación para que éste le brinde un servicio especializado de consejería y emita un informe del caso.
- e) De acuerdo a la tipificación de la conducta presentada por el alumno, Inspectoría general debe analizar y aplicar las sanciones correspondientes al caso.
- f) Efectuar un proceso de mediación entre alumnos, en caso de ser necesario.
- g) Análisis del caso en el consejo de profesores, en donde el profesor jefe deberá presentar el o los casos. El consejo sugerirá las acciones a seguir. El apoderado o estudiante (mayor de edad) podrá apelar a

dicha medida disciplinaria, de acuerdo al artículo n° 67 del presente reglamento.

CAPÍTULO XXII: DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO JORNADA VESPERTINA.

Artículo 132°.- El no acatamiento de las normas establecidas en este reglamento, implicará para el alumno del colegio San Francisco, una sanción acorde con la naturaleza de la o las faltas.

Artículo 133°.- Se comprende como falta toda conducta contraria a las expresadas en este reglamento, quedando determinados tres tipos de categorizaciones, a saber:

1.- Faltas leves:

- a) Comer en clases.
- b) Lanzar objetos en clases que no produzcan lesión o perjuicio a las personas
- c) Interrumpir el transcurso de la clase sin causa justificada.
- d) Incumplimiento de tareas.
- e) Presentarse a clases sin los materiales para su trabajo.
- f) Incumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación personal.
- g) Impuntualidad en la hora de llegada al colegio y durante la jornada escolar.
- h) Escuchar música en clases.
- i) Manipulación y uso de celular o cualquier otro dispositivo de comunicación móvil en clases sin autorización de profesor.
- j) Jugar juegos de salón durante el desarrollo de la clase.
- k) Traer al colegio elementos que perturben el normal desarrollo de la clase tales como: radios, juegos electrónicos, juguetes, celulares, mp3, mp4, iPod, pc portátil y otros elementos no considerados para el desarrollo de la clase.
- l) Presentarse sin justificativo médico o del apoderado luego de una inasistencia al colegio.

Las faltas consideradas leves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencia. La reiteración hasta tres veces (durante el año) serán consideradas en la categoría de graves.

2.- Faltas graves:

- a) Tomar actitudes de indiferencia en la clase como leer, estudiar otras asignaturas, hacer otras actividades, negándose a participar de las clases.
- b) Correr, gritar o causar ruidos molestos en hora de clases.
- c) Practicar juegos bruscos que atenten contra la integridad física.
- d) Rayar, pintar, rayar o destruir el mobiliario o murallas de la sala de clases o de cualquier lugar del colegio.
- e) Permanecer fuera de la sala de clases, sin autorización durante la jornada escolar (fuga interna).
- f) Insistir en una conducta, después de tres llamados de atención por parte del profesor.
- g) Efectuar demostraciones de afecto, que vayan reñida con la moral y las buenas costumbres.
- h) No rendir una evaluación estando presente en el colegio, sin justificación alguna.
- i) Desórdenes e interrupciones que atenten contra el normal desarrollo de un Acto Oficial del Colegio.
- j) Presentar documentación falsa de cualquier tipo para justificar inasistencias, ya sea certificados médicos u otros.
- k) Falta de honestidad en las evaluaciones (copia o ayuda a compañero).
- l) Abandonar el colegio sin autorización (fuga).
- m) Grabar, fotografiar y/o difundir clases, personas, dependencias o documento del Colegio sin la debida autorización. De resultar alguna de las acciones anteriores agresiva u ofensiva para cualquier miembro de la comunidad educativa, esta acción se considerará gravísima.
- n) Las faltas consideradas graves tendrán este carácter siempre y cuando no se repitan con frecuencias. La

reiteración hasta tres veces (durante el semestre) serán consideradas en la categoría de muy graves.

3.- Faltas gravísimas.

- a) Asumir una actitud irrespetuosa y desafiante con cualquier persona que forme parte de la comunidad educativa del colegio San Francisco Técnico Profesional.
- b) Hostigamiento o agresión física o verbal hacia un alumno o funcionario del colegio, sea producida tanto dentro como fuera del establecimiento.
- c) Adulterar, alterar o falsificar documentación oficial del Colegio.
- d) Portar, manipular, traficar, consumir y/o promover el consumo de cualquier tipo de droga, producida tanto dentro como fuera del establecimiento.
- e) Portar, manipular, traficar, consumir y/o promover el consumo de cualquier tipo de fármacos o estupefacientes, producida tanto dentro como fuera del establecimiento.
- f) Manipular, consumir y/o promover el consumo de cigarrillo, cigarrillo eléctrico, vaporizadores o sus similares al interior del establecimiento.
- g) Portar, manipular, traficar, consumir y/o promover el consumo de bebidas alcohólicas o energéticas en el interior del Colegio.
- h) Portar armas o hacer uso indebido de objetos que atenten contra la seguridad de las personas.
- i) Ocasionar deliberadamente destrozos en los bienes del colegio.
- j) Hurtar o robar pertenencias del Colegio o de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- k) Lanzar objetos que puedan producir daños o perjuicio a una persona o infraestructura del establecimiento.
- l) Retener sin autorización materiales del colegio y/o esconder pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa con riesgo de daño o pérdida.
- m) Realizar actos reñidos con la verdad y la honradez tales como: tomar el nombre de un profesor sin su consentimiento, mentir utilizando el nombre de algún de los integrantes de la comunidad escolar del colegio San Francisco.
- n) Hacer bromas y asignar apodos que afecten, hieran o denigren a quienes van dirigidos.
- o) Sustraer documentación oficial del colegio, tales como: libros de clases, certificados, pruebas, etc.
- p) Participar en tomas o disturbios al interior del establecimiento educacional que interfieran el adecuado funcionamiento de este.
- q) Ingresar al Colegio sin autorización y favorecer el ingreso de terceros, con el fin de perturbar, el normal desarrollo de las actividades escolares.
- r) Utilizar o manipular material inflamable (encendedor, fósforos, bengalas, sopletes) y cualquier material explosivo.

Las causales de expulsión y cancelación directa de matrícula son aquella que afecten gravemente la convivencia escolar y que atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa. A saber, las conductas tipificadas en las letras a, b, d, e, f, g, h, i, j, k, m, o y p de las faltas gravísimas del artículo n°61, n° 3 conllevarán tal sanción. Lo anterior de acuerdo a la ley de Inclusión, n° 20.845, que plantea “las medidas de expulsión y cancelación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente escritas en el reglamento interno del establecimiento y, además, afecten gravemente la convivencia escolar”.

Artículo 134°.- Las medidas disciplinarias que aplica este reglamento estarán dadas en relación al tipo de falta cometida, precisadas en el artículo anterior y que se apegue al siguiente procedimiento:

a) Medida formativa por falta leve:

1. Amonestación verbal y entrevista de estudiante por parte de profesor correspondiente.
2. Firma de documento de compromiso de cambio y/o mejoramiento de conducta (académica y disciplinaria) por parte del estudiante.
3. En el momento que el apoderado firme el conocimiento del compromiso de cambio de conducta, el estudiante menor de edad, asumirá la condición de advertencia por disciplina. Tanto las conductas inapropiadas como el refrendo de los compromisos asumidos por parte del apoderado y estudiante

quedarán consignados en el libro de clases y/o registro de entrevistas de los docentes y equipo directivo.

4. Trabajo cooperativo del estudiante durante la jornada o al finalizar esta, que puede consistir en realizar una labor de ayuda en la limpieza y el orden u otra tarea asignada con carácter formativo.

b) Medidas formativas por faltas graves:

1. De cometer alguna falta grave o reiterar 3 faltas leves al año, se llamará al estudiante por parte de Inspectoría General para establecer un compromiso escrito respecto a lo esperado (en caso de alumnos menores de edad, se firmará compromiso con apoderado y estudiante). El procedimiento será el siguiente:
 - a) El colegio derivará al estudiante hacia especialista pertinente en problemática que presente.
 - b) El colegio realizará el seguimiento pertinente mensual para evaluar la evolución de la conducta.
 - c) El colegio asignará al estudiante una medida formativa la cual se hará efectiva antes, durante o después de la jornada de clases, según la disponibilidad del estudiante.

Nota: La asistencia del estudiante a dicha actividad tendrá un carácter obligatorio.

2.- Si el estudiante cometiese una falta grave o reiterara 3 faltas leves al año, asumirá la situación de condicionalidad. Miembros del equipo directivo citarán al estudiante o apoderado para presentar situación y establecer compromisos bajo firma.

c) Medidas formativas y disciplinarias por faltas gravísimas.

1. De cometer alguna falta gravísima o reiterar 3 faltas graves al semestre, se citará estudiante o al apoderado (si fuese menor de edad) junto con el estudiante para establecer un compromiso escrito. El procedimiento será el siguiente:
 - a) El colegio citará al apoderado para informar la situación y se asignará al estudiante la condición de extrema condicionalidad. Se le informará al apoderado (si corresponde) y estudiante de la posible cancelación de matrícula, en el caso de que no haya modificación de la conducta inapropiada.
 - b) De resultar necesario, se podrá cambiar de curso al estudiante.
 - c) De resultar necesario, se derivará nuevamente a especialistas pertinentes a las problemáticas del estudiante.
2. De persistir la conducta inapropiada, el equipo directivo procederá a citar al estudiante o apoderado (si es menor de edad) junto con su estudiante para ratificar la extrema condicionalidad. Esta será la última oportunidad que el colegio le entregará al estudiante para modificar su conducta. Así mismo se le indicará el proceso de apelación a la cancelación de matrícula presente en la ley de Inclusión n°20.845, presente en el artículo n° 67 del presente reglamento.
3. De hacerse efectiva la cancelación de matrícula, el establecimiento no buscará traslado a otro colegio.

Cabe señalar que ante cualquier agresión directa física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa, la Dirección de colegio puede cancelar en forma inmediata la matrícula del estudiante agresor. Lo anterior en concomitancia con la ley de Violencia Escolar n° 20.536.

Artículo 135°.- En relación con la tipología de las faltas y quiénes asumen la responsabilidad, se especifica que:

1. Es responsabilidad de los profesores en general la aplicación de sanciones estipuladas en los puntos a, b, c (inciso 1 del artículo 61) e, f (inciso 2 del artículo 61).
2. Es responsabilidad del profesor jefe y de Inspectoría General la aplicación de las sanciones estipuladas.
3. Es responsabilidad de Inspectoría General, Coordinación y Dirección la aplicación de las sanciones

Artículo 136°.- La determinación de la tipificación de las faltas en las que queden los estudiantes las establecerán, de acuerdo al mérito observado en el registro de las conductas tanto en el libro de clases como en los libros de entrevista de los docentes, o el Consejo de Convivencia Escolar o el Consejo de Profesores en reuniones interdisciplinarias.

CAPÍTULO XXIII.- DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO JORNADA VESPERTINA.

Artículo 137°.- El alumno para conservar su vacante en el establecimiento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con todas las disposiciones académicas y administrativas establecidas en los reglamentos de convivencia y evaluación.
2. Mantener una conducta acorde a las disposiciones disciplinarias establecidas por el colegio.
3. Su permanencia en el establecimiento quedará sujeta al 80% de asistencia mínima.
4. Alumno nuevo en el colegio que presente problemas disciplinarios y que su comportamiento amerite la extrema condicionalidad pierde vacante, previo seguimiento de caso.

Artículo 138°.- Aplicada la cancelación de matrícula el estudiante o apoderado (para los menores de edad) podrá apelar a la medida en forma escrita en un plazo no superior a 15 días de corrido de la toma de conocimiento. La Dirección en conjunto con el Consejo de Profesores analizarán los antecedentes entregados para ayudar en la toma de decisiones, el Director podrá ratificar o rectificar la medida.

CAPÍTULO XXIV: DE LOS CONDUCTOS REGULARES A SEGUIR JORNADA VESPERTINA.

Artículo 139°.- En relación a los procedimientos a seguir ante cualquier situación que involucre a algún miembro de la comunidad educativa, se debe ajustar a los conductos regulares estipulados para cada caso.

1.- Alumnos:

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor jefe
- c) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d) Dirección

2.- Apoderados:

- a) Profesor de asignatura
- b) Profesor jefe
- c) Coordinación Académica (si es académico) o Inspectoría General (si es disciplinario).
- d) Dirección.

3.- Profesores:

- a) Profesor par.
- b) Coordinación Académica
- c) Inspectoría General
- d) Dirección.

CAPÍTULO XXV- DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES MODALIDAD ADULTO.

Artículo 140°.- Como integrantes de la comunidad educativa del Colegio San Francisco Vespertino, los estudiantes tienen garantizados los siguientes derechos:

- a) Agruparse en su Centro de Alumnos, órgano oficial y representativo para la Dirección, el que canalizará las inquietudes de los estudiantes y será el portavoz oficial de ellos.
- b) Sin perjuicio de lo anterior cualquier estudiante podrá, a través de los canales existentes, solicitar entrevista con la Dirección u otras autoridades del Colegio, respetando siempre el conducto regular estipulado para cada caso. Para agendar entrevista debe dirigirse a la secretaria de Dirección.
- c) El estudiante tendrá derecho a ser escuchado y que se consideren sus opiniones vertidas en un marco de respeto.
- d) Tendrá derecho a desarrollarse en un espacio educativo que privilegie la libertad y el respeto mutuo.

- e) Tendrá derecho a su seguridad física y moral.
- f) Conocer las anotaciones positivas o negativas registradas en su hoja de vida.
- g) Conocer su situación Académica y Disciplinaria.
- h) Participar en las actividades del Colegio.
- i) A solicitar asistencia o ayuda a la Dirección, Docentes o los especialistas del Colegio ante situaciones de carácter personal.
- j) Los estudiantes no podrán ser objeto de discriminación racial, social, religiosa, sexual o política.

CAPÍTULO XXVI.- PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y BULLYING Y LA PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO JORNADA VESPERTINA.

Artículo 141°.- El Comité de Convivencia Escolar y Bullying es una instancia dentro del colegio, la cual tiene como objetivo el:

- a) Procurar en todo momento el respeto por los derechos individuales de las personas y el bien de la comunidad educativa del colegio San Francisco Vespertino.
- b) Diseñar, establecer y ejecutar planes de acción que estimulen y promuevan la sana convivencia y el buen trato entre todos los actores de la comunidad educativa.
- c) Establecer líneas de acción frente a la presencia de casos de hostigamiento y/o bullying al interior del colegio, en cualquiera de sus manifestaciones. El Comité sugerirá a Dirección que se apliquen las medidas estipuladas en el presente reglamento en virtud de los antecedentes.

Artículo 142°.- Será función del Comité de Convivencia Escolar revisar las situaciones de conductas inapropiadas por parte del estudiante. Así mismo, esta instancia podrá establecer, con apego a los registros, la condición de advertencia, condicionalidad y extrema condicionalidad en la que se encuentre el estudiante.

- a) Este Comité de Convivencia Escolar será conformado por Inspectoría General, Orientación, Profesor Jefe, especialistas de Proyecto de Integración y Psicólogo. Sin desmedro de lo anterior, el Comité podrá incorporar a nuevos integrantes de acuerdo a la situación que enfrente de entre los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El Comité de Convivencia Escolar se reunirá un mínimo de dos veces en el año para establecer la situación disciplinaria de los estudiantes del establecimiento. Las decisiones de este Comité serán informadas a los estudiantes o apoderados (si se trata de menores de edad), por el profesor jefe en entrevista personal.
- c) Además, el Comité de Convivencia Escolar tendrá como función el velar por la gestión de la sana convivencia y el buen trato al interior del establecimiento.
- d) El encargado del Comité de Convivencia Escolar es el Orientador del establecimiento.

Artículo 143°.- Con el fin de esclarecer los alcances del Comité de Convivencia Escolar y Bullying, se establecen los siguientes conceptos:

- a) **Buen Trato:** la instauración de relaciones interpersonales basadas en la consideración por los demás. Implica reconocer a quien tenemos al frente como “un legítimo otro”, como un semejante. El logro de esto requiere el desarrollo de la empatía, es decir la capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona y de razonar afectivamente con ella. Para que podamos hablar de Buen Trato, es importante que las personas registren sus malestares, expliciten sus límites y expresen la rabia de un modo constructivo, sin ofender o descalificar a los demás.
- b) **Sana Convivencia:** es la interacción de todos los integrantes de la comunidad educativa, entendiéndose la existencia de límites y reglas imperantes se establecen, como el fin último, el hacer posible la convivencia entre los miembros de un grupo, regulando la interacción entre ellos. Dichas reglas permiten entregar a sus miembros un marco que orienta su proceder, por lo que explicitan las conductas esperables y no sólo aquellas que serán sancionadas. Es responsabilidad de toda la comunidad educativa, como un ejercicio de la ciudadanía. Por lo tanto compete a todas las personas

que componen la comunidad educativa, siendo todas y cada una de ellas responsables de su promoción y ejecución.

- c) **Hostigamiento y/o Bullying:** “se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.” (Ley n° 20.536, artículo 16 B)
- d) **Mediación Escolar:** es una forma de resolución pacífica de conflictos en el que las partes en conflicto, son ayudadas por un tercero neutral - llamado mediador - para llegar a un acuerdo de solución. Es una experiencia de aprendizaje para quienes participan de ella, conectando a las personas con sus valores, sentimientos, el respeto por el otro, la generación y evaluación de opciones alternativa a la disputa y la violencia.

Artículo 144°.- Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar y Bullying. Para lograr sus objetivos, el Comité de Convivencia Escolar y Bullying funcionará de la siguiente manera:

- a) Será su preocupación el velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia del colegio San Francisco Vespertino, y por el trabajo de los distintos profesionales que acompañan a los alumnos en el desarrollo de sus problemáticas particulares.
- b) Sesionará extraordinariamente toda vez que algún caso de Acoso Escolar lo amerite. En estas ocasiones no necesitará contar con la totalidad de sus integrantes. Podrá, en estas instancias, citar a los alumnos involucrados.
- c) Informará por escrito a Inspectoría General de los acuerdos que se alcancen en relación con los casos de Acoso Escolar revisados.

Artículo 145°.- El colegio cuenta con un programa de Mediación Escolar, integrado por la Orientación e Inspectoría General, cuya función será el ser una instancia de solución pacífica de problemas de convivencia escolar y prevención de situaciones conflictivas de los alumnos entre ellos y/o miembros de la comunidad escolar.

1.- Definición

La mediación escolar es un proceso de resolución pacífica de conflicto en la cual un tercer neutral, capacitado como mediador escolar, en este caso puede ser un profesor o alumno, es quien facilita la cooperación y el diálogo entre las personas en conflicto de manera que estas lleguen a un acuerdo que contenga los intereses y necesidades de ambas partes.

2.- Participantes

- a) Participantes activos: todos los docentes, no docentes, paradocentes y alumnos que estén capacitados como mediadores escolares.
- b) Participantes pasivos: toda la comunidad escolar puede acceder a un proceso de mediación escolar en caso de tener un conflicto entre dos o más personas.
- c) Dos o más alumnos o alumnas que tengan algún tipo de conflicto entre ellos, ya sea de tipo de relaciones interpersonales, conductual, de convivencia o de agresiones tanto físicas, psicológicas como tecnológicas, deberán ser derivadas por un profesor al Departamento de Mediación Escolar con el fin de determinar si el conflicto es mediable o no. Esto lo determinará el coordinador de Mediación Escolar y/o Inspectoría General.
- d) Todos los alumnos que precisen deberán ser derivados a un proceso de mediación escolar de manera de resolver sus conflictos de manera pacífica. Esto implica la asistencia obligatoria por parte de los alumnos o alumnas a asistir una primera entrevista de mediación.

- e) Los procesos de mediación escolar se realizarán dentro del establecimiento escolar en un lugar que propicie la confidencialidad de las partes, y en el horario determinado por el Coordinador del Departamento de Mediación Escolar.

3.- Acuerdos

- a) Los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar serán de carácter público, estos deberán ser comunicados al profesor jefe de los participantes por las personas que realizan la mediación escolar, Los profesores Jefes deberán velar para que los acuerdos alcanzados se cumplan en el tiempo.
- b) Si los acuerdos no se cumplen deberán ser revisados en un segundo proceso de mediación escolar por los mismos mediadores escolares que iniciaron el caso.
- c) Si los acuerdos no se cumplen a pesar de los procesos de mediaciones el Colegio tomará las medidas disciplinarias correspondientes, y el caso será derivado al Comité de Convivencia Escolar.

CAPITULO XXVII: DISPOSICIONES FINALES GENERALES.

Artículo 146°.- El apoderado al momento de elegir libremente este colegio como guía formadora de su pupilo se compromete a tomar conocimiento y acatar todas las líneas del proyecto educativo y este reglamento de convivencia escolar. De no ser así, al apoderado se le sugerirá cambio de establecimiento para su pupilo.

Artículo 147°.- Es obligación del colegio el entregar a todos los apoderados una copia de éste reglamento al momento de la matrícula, o la primera reunión de padres y apoderados realizada en marzo.

Artículo 148°.- De acuerdo a los resultados que deriven de la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento de convivencia escolar, éste será sometido a revisión y consulta en el PADEI anual del colegio e irá perfeccionando paulatinamente y se informará oportunamente al Departamento Provincial de Educación de Santiago.

Artículo 149°.- Toda situación no contemplada en el presente reglamento de convivencia escolar, será resuelta por el equipo directivo del establecimiento.

CAPÍTULO XXVIII: MECANISMOS DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Artículo 150°.- El Reglamento Interno será revisado anualmente por el equipo de convivencia escolar y consultado al Consejo Escolar. El Director del establecimiento se pronunciará acerca de la elaboración y modificaciones al reglamento interno, para posteriormente ser publicado con las actualizaciones correspondientes al inicio del año escolar.

Artículo N° 151.- El Reglamento Interno será publicado en el sitio web <https://www.corplascondes.cl/educacion-sfa-tp.php> y además será entregado a cada estudiante y apoderado al momento de matricularse en el Colegio San Francisco Técnico Profesional.

Artículo N° 152.- Todos los años, se realizará una nueva difusión del Reglamento Interno con todos los profesores jefes del Colegio, al inicio del año académico.

Artículo N° 153.- Será responsabilidad de los padres y apoderados revisar anualmente en el sitio web del Colegio, las actualizaciones del Reglamento Interno, junto con firmar la circular de toma de conocimiento de este.

ANEXO N° 1.- PROTOCOLO DE VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE ADULTO A MENOR.

¿QUÉ ENTENDEMOS POR MALTRATO?

- ✓ El **maltrato** es todo aquello que se opone al Buen Trato y a la promoción del bienestar de los niños. Todo comportamiento y/o discurso adulto que transgreda o interfiera con los *Derechos del Niño* será considerado como maltrato.
- ✓ Se entiende por **maltrato infantil** reúne a todas aquellas conductas que por acción u omisión interfieran con el desarrollo físico, psicológico y/o sexual de niños y jóvenes.

¿CÓMO SE EXPRESA EL MALTRATO INFANTIL?

MALTRATO FÍSICO	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a toda acción no accidental, por parte de un adulto, que provoque daño físico, lesión o enfermedad en el niño o joven. • Expresiones como: <i>empujar, golpear con manos, pies u objetos, quemar, cortar, zamarrear, pellizcar, morder, amarrar, lanzar objetos y otras.</i>
MALTRATO PSICOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere al hostigamiento verbal habitual de un niño a través de: <i>insultos, críticas recurrentes, descalificaciones, ridiculizaciones, amenazas, constante bloqueo de las iniciativas infantiles, rechazo implícito y explícito, entre otras.</i> • Se ha llamado “invisible” porque no registra huellas corporales. Esto dificulta que aquellas personas que rodean al niño, puedan percibirlo y protegerlo.
SER TESTIGO DE VIOLENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a la experiencia de niños que <i>son espectadores directos o indirectos de maltrato entre los padres, hacia la madre o hacia algún miembro de la familia.</i> • Ser testigo de violencia siempre supone que el niño está emocionalmente involucrado y supone también la amenaza, explícita o implícita, de poder ser directamente maltratado.
ABANDONO Y NEGLIGENCIA	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a situaciones en que padres o cuidadores, estando en condiciones de hacerlo, no dan el cuidado y protección que el niño necesita para su desarrollo. • Se expresa en la <i>falta de cuidados físicos</i> (alimentación, abrigo, cuidado de la salud), y en la <i>falta de respuesta a necesidades psicológicas</i> (contacto afectivo, estimulación cognitiva, protección y supervisión, postura de límites).
ABUSO SEXUAL	<ul style="list-style-type: none"> • Se refiere a situaciones en que un adulto o una persona, al menos cinco años mayor que el niño, utiliza la coerción o la seducción para involucrarlo en actividades sexuales de cualquier índole. • Se manifiesta en <i>insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración anal o vaginal.</i>

DETECCIÓN: ¿CÓMO RECONOCER QUE UN NIÑO ESTÁ SIENDO MALTRATADO?

Existen ciertos indicadores que pueden dar cuenta que un niño o niña pueden estar siendo físico y/o psicológicamente maltratados. Es importante considerar que la mayoría de las veces sólo se presentan algunas de ellas.

Indicadores Físicos	Indicadores Conductuales
<ul style="list-style-type: none"> • Magulladuras o moretones. • Mordeduras humanas, especialmente cuando parecen de un adulto. • Quemaduras de cigarrillos u objetos, como planchas o parrillas, quemaduras con líquidos calientes. • Fracturas. • Cortes o pinchazos. • Heridas o raspaduras. • Sucio y mal cuidado. • Existencia de distintas lesiones repetidas en el tiempo. 	<ul style="list-style-type: none"> • El niño se muestra cauteloso o temeroso respecto al contacto con adultos. • Se muestra preocupado cuando otros niños lloran. • Manifiesta conductas extremas: agresividad, rechazo, inhibición. • Parece tener miedo a sus padres. • No quiere volver a la casa. • Teme que se le entregue a los padres información sobre su rendimiento y conducta. • No reconoce fácilmente que ha sido víctima de maltrato, sino que menciona que “se ha portado mal”. • Cambios en su conducta y rendimientos habituales: problemas de atención y concentración, no cumple en tareas escolares. • Se observa hiperactivo o hipervigilante. • El niño parece triste y/o angustiado.

¿Qué hacer para detectar?

- Observar las lesiones y conductas del niño o niña.
- Observar la conducta y actitud de los padres respecto al niño.
- Contrastar su impresión con otros adultos confiables que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras.

¿Qué hacer frente a un niño que está siendo maltratado?

- Lograr el acercamiento y acogida al niño.
- Se debe procurar generar un ambiente de confianza para el niño.
- No interrogar ni buscar verdades, lo cual **es secundariamente victimizador para el niño.**

¿Qué hacer con la familia?

Al momento de realizar dicho contacto es posible encontrarse frente a dos situaciones:

La familia que reconoce que tiene un problema:	La familia que niega la existencia de un problema:
<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a aquellas donde el maltrato a un niño responde a situaciones estresantes del entorno o al interior de ella. • En estos casos los padres se muestran preocupados por lo que está ocurriendo, reconocen el sufrimiento del niño y piden o aceptan ayuda. • En estas familias es posible observar que antes del maltrato actual fueron capaces cuidar y proteger a los hijos y cumplieron de manera eficiente sus funciones. • Esta familia puede derivarse a instituciones de ayuda: COSAM, centros de diagnóstico, centros de violencia intrafamiliar u otros que se encuentren disponibles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Corresponde a aquellas donde el maltrato es un modo de organizar las relaciones y generalmente se ha transmitido de generación en generación. • Los padres o cuidadores aparecen insensibles a las necesidades del niño y muestran una percepción muy negativa de él: como malo, perverso, mentiroso. • El sufrimiento del niño y el maltrato es para ellos invisible u ocultado, por lo tanto no piden ayuda. • Esta familia debe ser enviada a instancias de intervención social: asistente social, corporaciones judiciales, SENAME y otras que se encuentren disponibles.

¡IMPORTANTE!

En Chile, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de maltrato infantil y/o abuso sexual puede hacer la denuncia ante Carabineros, Policía Civil o Juzgados. En esta tarea se incluye, de acuerdo a la ley de menores, a las personas encargadas de la educación de los niños.

Recuerde que la responsabilidad de los sistemas educativos es proteger y prevenir, para ello una vez conocida una situación de maltrato infantil, abuso sexual y/o violencia al interior de la familia se debe tomar contacto con la red de apoyo existente en la comunidad, ya sea red SENAME, Servicios de Salud, Centros de apoyo en violencia intrafamiliar o la que se encuentre disponible.

Una vez realizada la denuncia es deber del Sistema Judicial investigar y sancionar los hechos.

SITUACIÓN DE MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DESDE UN ADULTO TRABAJADOR DEL COLEGIO A UN MENOR

1. Frente a recepción de denuncia de algún tipo de agresión físico y/o psicológica de parte de un adulto miembro de la comunidad educativa hacia un menor, se procederá a informar de manera inmediata al encargado de convivencia escolar o a cualquier integrante del equipo directivo del establecimiento.
2. El encargado de Convivencia Escolar del Colegio realizará las entrevistas con las personas que se estime pertinente, con la finalidad de recabar información y esclarecer la situación, citando al apoderado del alumno afectado, para comunicar la problemática y los pasos a seguir.
3. Si bien el encargado de Convivencia Escolar es el responsable de recabar la información y emanar un informe final dirigido a la Dirección del establecimiento, las entrevistas con las personas involucradas las realizará necesariamente en compañía de algún otro funcionario del colegio.
4. El encargado de Convivencia Escolar, al finalizar la indagación de lo sucedido, emitirá un informe a la Dirección del establecimiento, para que ella cite y transmita al apoderado la conclusión de la investigación del conflicto.
5. De ser necesario, la Dirección del establecimiento informará al sostenedor de las acciones realizadas, para que, efectúe una indagación paralela, sin perjuicio de la interna.
6. El apoderado tendrá 48 horas desde la notificación de Dirección para entregar una apelación de la investigación por escrito, siempre y cuando se aporten nuevos antecedentes y evidencias que ameriten reabrir la investigación. De ser aceptada la apelación, se reabrirá la indagación la cual tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para emanar un segundo informe.

ANEXO N° 2.- PROTOCOLO EN CASO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

¿QUÉ ES EL ABUSO SEXUAL?

- ✓ Es cuando un adulto utiliza **la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica** para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyeurismo, masturbación, sexo oral, penetración oral, anal o vaginal, entre otras).
- ✓ También hablamos de abuso sexual cuando quien comete la acción es **cinco años mayor que el niño o la niña**. De este modo, el abuso sexual puede ser también perpetrado por adolescentes o niños mayores. *Es importante considerar que un niño que abusa sexualmente de otro niño, muy probablemente ha sido a su vez víctima de abuso sexual.*

DETECCIÓN DE UN NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO SEXUALMENTE

- ✓ La detección del abuso sexual es un asunto complejo, sobre todo si consideramos que este tipo de maltrato ocurre en una atmósfera de secreto. Dado que la **ley del silencio** hace muy difícil la divulgación verbal por parte del niño o niña, se hace necesario poner atención a otros indicadores que alerten de un posible abuso sexual.
- ✓ Los indicadores son inespecíficos. Pueden obedecer a múltiples causas y, por ende, no señalan la presencia indiscutible del abuso sexual. Esto significa que ningún indicador está presente en el 100% de los niños abusados sexualmente.
- ✓ Los indicadores más concluyentes se encuentran en la esfera de la **conducta sexualizada**. Aun así estos no se encuentran presentes en todos los casos.
- ✓ Los indicadores ayudan a formular una sospecha de abuso sexual hacia un niño. La educadora debe estar atenta a una CONFIGURACIÓN de señales puesto que ninguna de ellas POR SÍ SOLA da cuenta de una situación de abuso.
- ✓ La detección temprana permite la efectiva protección del niño y disminuye los riesgos de efectos negativos en el largo plazo.

INDICADORES QUE PUEDEN DAR CUENTA QUE UN NIÑO O NIÑA ESTÁ SIENDO ABUSADO SEXUALMENTE

INDICADORES DEL ÁREA FÍSICA	INDICADORES DEL ÁREA CONDUCTUAL	INDICADORES DEL ÁREA SEXUAL
Quejas de dolor en la zona genital o anal.	Cambios bruscos de conducta (hacia la inhibición o agresividad).	Interés excesivo hacia temas sexuales.
Ropa interior rasgada, manchada y/o ensangrentada.	Aparición de temores repentinos e infundados.	Conducta masturbatoria compulsiva y frecuente.
Irritación en zona genital o anal.	Miedo a estar solo, a los hombres o a alguna persona en especial.	Lenguaje y conducta que denotan el manejo de conocimientos detallados y específicos en relación a conductas sexuales adultas.
Infecciones urinarias a repetición.	Rechazo a alguien en forma repentina.	Actitud seductora y/o erotizada.
Enfermedades de transmisión sexual.	Resistencia a desnudarse y bañarse (Ejemplo. para hacer gimnasia o frente a exámenes médicos).	Erotización de relaciones y objetos no sexuales, ver todo como si fuera algo sexual.
Enuresis o encopresis.	Resistencia al contacto físico.	Agresión sexual hacia otros niños.

Síntomas que son signo de angustia (dolor abdominal, fatiga crónica, migraña, trastornos del sueño y apetito).	Aislamiento y rechazo de las situaciones sociales.	Involucrar a otros niños en juegos sexuales inapropiados.
	Problemas para concentrarse en clases e incumplimiento de tareas escolares.	
	Conductas regresivas y autodestructivas. Llantos frecuentes.	

¿CÓMO DIFERENCIAR CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES DE CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS?

- ✓ Todos los niños presentan conductas en el área sexual que son indicativas de un desarrollo normal.
- ✓ Muchas personas interpretan mal la conducta sexual infantil, pues la confunden con la sexualidad adulta. Conocer las conductas sexuales esperables en los niños ayuda a no caer en una sobre detección de abuso sexual.
- ✓ Las conductas sexuales problemáticas deben alertarnos, sin embargo no podemos dar por sentado que están siendo causadas por un abuso sexual.

CONDUCTAS SEXUALES ESPERABLES	CONDUCTAS SEXUALES PROBLEMÁTICAS
Los niños que participan en ellas tienen una relación de amistad previa	Los niños que participan en ellas apenas se conocen, no existe una relación de amistad.
Ocurren entre niños de edad similar o que se encuentran en la misma etapa del desarrollo.	Ocurren entre niños con más de tres años de edad de diferencia.
Existe un balance entre la curiosidad sexual y los intereses correspondientes a otras áreas de la vida del niño.	El niño prefiere realizar conductas sexuales que participar en actividades regulares o típicas de la infancia.
Frente a la intervención de un adulto los niños se detienen.	A pesar de la intervención de un adulto los niños no se detienen, no pueden controlar la conducta.
Las conductas sexuales son limitadas en cuanto a frecuencia e intensidad.	Las conductas sexuales se tornan persistentes y repetitivas.
Mientras las realiza la actitud de los niños es animada, alegre y de curiosidad.	La actitud de los niños es tensa, ansiosa, culposa, retraída, temerosa o agresiva.
Los niños participan en ellas de forma voluntaria.	Hay niños que son obligados a participar en ellas. Se utiliza coerción, manipulación o amenaza.
Su contenido se relaciona con mirar a otros niños y mostrarse.	Su contenido involucra tentativas de coito anal o vaginal, contacto oral genital y penetración con dedos u objetos.

*** Conductas normales como los juegos sexuales o la masturbación pueden adquirir características problemáticas cuando siguen el patrón presentado en la columna de la derecha.

¿QUÉ HACER PARA DETECTAR?

- ✓ Permanezca alerta frente a las quejas y conductas del niño. Esté atento a cualquier cambio brusco de comportamiento y sin explicación aparente.
- ✓ Observe la conducta y el discurso de los padres o figuras cuidadoras respecto al niño, así como la conducta del niño frente a ellos.

- ✓ Apóyese en otros adultos confiables para usted y que tengan contacto con el niño, especialmente otras educadoras. Con ellas puede compartir y contrastar sus propias impresiones y le pueden ayudar a evaluar qué medidas tomar.

¿QUÉ HACER CON EL NIÑO O NIÑA QUE ESTÁ SIENDO ABUSADO SEXUALMENTE?

- ✓ Como profesor o profesora usted puede ser el receptor de la divulgación de abuso que hace un niño o bien, sospechar que ese niño está siendo abusado a partir de la observación de su comportamiento.
- ✓ En ambos casos lo más importante es acoger al niño y hacerlo sentir seguro. **En ningún caso es misión del profesor o profesora evaluar, validar o investigar los hechos.**
- ✓ Por ser un tema que genera gran impacto emocional, es posible que ante la divulgación de un niño, como adultos entremos en crisis y no sepamos qué hacer. En este caso es su responsabilidad pedir ayuda.

¿QUÉ HACER CUANDO EL NIÑO DIVULGA?	<ul style="list-style-type: none"> • Si el niño relata espontáneamente alguna experiencia de abuso sexual, lo más importante es ofrecerle un espacio de contención con un adulto confiable y dispuesto a escuchar lo que tiene que decir. • El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos, sino que acoger y apoyar al niño.
¿QUÉ HACER EN CASO DE SOSPECHA?	<ul style="list-style-type: none"> • Si usted sospecha de abuso, lo más importante es ofrecer un espacio de comunicación y una atmósfera emocional que permita al niño eventualmente denunciar la situación. • Esto es más factible cuando el niño se encuentra con un adulto sensible y solidario que lo ayuda a reconocerse como víctima. • Aun cuando el niño llegue a revelar el abuso, usted le habrá transmitido que hay personas que pueden ayudarlo, y por ende, habrá creado condiciones más favorables para que pueda divulgarlo a futuro. • Usted no puede comprometerse con el niño a guardar es secreto una revelación de sospecha. Si puede decirle que esta situación será informada SOLO a quienes puedan ayudarlo. • Ofrézcase usted para informar a quien sea necesario. No incite al niño a relatar una y otra vez lo ocurrido frente a otros. No lo haga confirmar su versión de los hechos frente a las autoridades del establecimiento.

¡IMPORTANTE!

Recuerde que el abuso sexual es un delito que debe ser denunciado para resguardo del niño o la niña. En Chile cualquier persona que conozca de un abuso sexual puede realizar la denuncia. Esta puede realizarse ante Carabineros, Policía de Investigaciones o Juzgados.

En Chile existe obligatoriedad de denuncia para los funcionarios públicos que conozcan de situaciones de abuso sexual. La ley señala además que tienen esa tarea los maestros y encargados de la educación de los niños.

La denuncia puede ser realizada por los Jefes de Servicio y, en el caso de los Establecimientos Educacionales y Jardines Infantiles, por los encargados de la Dirección.

Una vez realizada la denuncia es el Sistema Judicial el que debe investigar y proteger. Si usted ha realizado las derivaciones mencionadas, mantenga su vinculación

ACCIONES FRENTE A DENUNCIA EN EL COLEGIO DE MALTRATO ABUSO SEXUAL DE ADULTO A MENOR

Frente a alguna denuncia efectuada por algún menor en el Colegio se seguirán los siguientes pasos:

En el caso que el denunciante sea el niño maltratado/abusado:

- ✓ El adulto que recepcione la denuncia será quien acompañe al niño hasta que un profesional competente asuma su cuidado.
- ✓ El adulto informará de inmediato a Dirección, Inspectoría General y/o Orientación.
- ✓ Se informará inmediatamente al Apoderado, con quien se acordará el procedimiento de denuncia a policía y/o tribunales.
- ✓ Se solicitará al Centro de Aprendizaje el envío al colegio de un profesional competente en cuanto a labores de contención y posterior relación con fiscalía.
- ✓ Se buscará evitar por todos los medios la Victimización Secundaria.

En el caso que un niño denuncie el maltrato/abuso de un compañero por un tercero:

- ✓ El adulto que recepcione la información, dará cuenta de inmediato a Dirección, Inspectoría General y/o Orientación.
- ✓ Se solicitará al Centro de Aprendizaje el envío al colegio de un profesional competente en cuanto a labores de contención y posterior relación con fiscalía.
- ✓ Se llamará al apoderado del niño informante de la situación y se solicitará un relato bajo firma de ambos.
- ✓ Se citará al apoderado de alumno maltratado/abusado para establecer acuerdos respecto a los procedimientos de denuncia.

ATENCIÓN

Los niños que han sido o están siendo abusados están silenciados. Sin embargo, a través de sus cuerpos y de su comportamiento nos informan de lo ocurrido. Los adultos debemos aprender a mirar, escuchar y descifrar las señales y mensajes que ellos nos entregan.

ANEXO N° 3.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR Y/O BULLYING

Una vez que el Departamento de Mediación asuma conocimiento de una posible situación de acoso, bien a través del propio alumno, de un tercero o mediante una observación directa, adoptará una serie de medidas agrupadas en tres fases:

1.- Recogida de información: su principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

a) Nombrar a un responsable de la tramitación (*mediador*). Persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla para efectos de tomar las medidas necesarias. Será preferiblemente un miembro del equipo de Mediación. Su nombramiento debe ser conocido por Coordinación, para así facilitar información sobre cualquier eventualidad que pudiera incidir con respecto a la situación denunciada e informará, además, al profesor jefe del alumno involucrado para agilizar el seguimiento.

b) Entrevista individual al alumno afectado. Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el alumno se encuentren disposición de trasladar el alcance del problema y asumir alguno de los mecanismos de resolución de conflicto (negociación, arbitraje y/o mediación).

c) Entrevista individual al alumno identificado como acosador.

d) Citar a los demás alumnos implicados en entrevista individual.

e) Entrevista individual y por separado, a los apoderados del acosador y del acosado.

2. Análisis y adopción de medidas.

El Departamento de Mediación tomará conocimiento dentro de la semana siguiente a la realización de las entrevistas, y propondrá las siguientes medidas, a saber:

a) De ser necesario, iniciar un proceso de Mediación. Los alumnos citados deben obligatoriamente asistir a estas reuniones, por lo menos en una primera instancia.

b) De ser necesario, solicitar el apoyo técnico del Centro de Aprendizaje (derivación con el departamento de Orientación). Además, podrá solicitar ayuda como tutores, seguimiento a profesores jefes y otros.

c) El Mediador llevará registro de las entrevistas y de las mediaciones realizadas, las que serán presentadas en las sesiones del Comité de Convivencia Escolar.

d) Informar a Inspectoría General de la situación de agresión mediada, en vistas de la aplicación de sanciones disciplinarias.

e) Propondrá medidas reparatorias por parte del alumno y la familia del alumno agresor hacia el alumno agredido.

f) De acuerdo a la imperatividad de la ley 20.536, y en concomitancia con la voluntad de los apoderados, el colegio asesorará (y de ser necesario se hará parte) en la denuncia ante los tribunales, según corresponda.

3. Seguimiento.

a) Las sesiones del Comité de Convivencia Escolar serán las instancias de revisión del seguimiento de los procesos de mediación. En esta oportunidad el Mediador revisará el cumplimiento de los acuerdos por los alumnos involucrados. Esta información será de conocimiento de Dirección, Inspectoría General y Profesor Jefe.

b) Ante el incumplimiento de los acuerdos reparatorios por parte del alumno agresor, éste será derivado inmediatamente al Comité de Convivencia Escolar.

ANEXO N° 4.- PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y/O PADRES ADOLESCENTES

El Colegio San Francisco Técnico Profesional, en consonancia con lo establecido en la Ley General de Educación y el Decreto Supremo n° 79/2004 del MINEDUC, comprende que el embarazo y la maternidad no puede ser considerado un impedimento para permanecer y/o ingresar en cualquiera de los niveles que posee nuestro colegio, ya sea en TP y Vespertino, debiendo en tal caso ofrecer las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de tales objetivos.

En relación a lo anterior, nuestro colegio ha creado el siguiente protocolo de retención para embarazadas, madres y padres adolescentes.

La primera acción es fijar una reunión con la alumna embarazada o madre y su apoderado en conjunto con el Orientador, Coordinación Académica, Inspectoría General y con enfermera y/o matrona donde se informará sobre los derechos y deberes de la joven embarazada y cuáles son los procedimientos internos del colegio.

El colegio cautelará que las alumnas cumplan con sus controles prenatales y controles del niño sano, solicitándose, cuando sea pertinente, los certificados médicos correspondientes o el carnet de control sano.

Toda alumna que se encuentre en situación de embarazo o de maternidad/paternidad tiene el derecho a:

1. Ser asistidas por la coordinadora académica (también podría ser el Orientador), quien tendrá el deber de:
 - a) Intermediar entre alumna y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones.
 - b) Supervisar e informar a Dirección el cumplimiento de los docentes en todas las asignaturas.
 - c) Elaborar calendario de tutoría pedagógica y evaluación alternativa cuando sea necesario.
 - d) Asegurar la Práctica Profesional de la alumna
2. Participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia que se realice en la que participen los demás alumnos.
3. Asistir a todas las actividades extra programáticas que se realicen al interior o fuera del colegio, con las excepciones que se deriven de las indicaciones del médico tratante.
4. Faltar a clases y evaluaciones para asistir regularmente durante todo el periodo de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como así mismo los controles médicos post parto y los que con posterioridad requiera el lactante.
5. Eximirse de las clases de Educación Física si el médico tratante así lo determina, presentando la documentación correspondiente.
6. Asistir al baño durante el desarrollo de las clases cuantas veces lo requiera durante el embarazo, dando aviso previo al docente con el que se encuentre en el aula.
7. Exigir un trato justo como alumna, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula u otra similar.
8. Amamantar al niño o niña cuando nazca, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la Dirección del colegio durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Su embarazo o maternidad no puede ser causal de cambio de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio, por escrito con firma (del apoderado si es menor de edad) fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Reglamento de Evaluación y Promoción

1. La estudiante en situación de embarazo o de maternidad/paternidad que se encuentre impedida de asistir regularmente a clases, tendrá derecho a contar con un calendario especial de pruebas y trabajos en todas las asignaturas, los cuales serán corregidos y evaluados por los profesores de asignatura correspondientes al curso que pertenezca.
2. La inasistencia a las evaluaciones fechadas con anticipación deberán ser debidamente justificadas con un certificado del consultorio o del especialista que justifique la inasistencia.
3. En el caso de Educación Física la alumna deberá asistir a clases quedando eximida de la actividad y ser evaluada con trabajos alternativos designados por el docente a cargo de la asignatura.
4. Las alumnas pueden ser promovidas de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigente del colegio, y siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por el médico tratante, presenten su carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Reglamento de Convivencia Escolar

1. Dependiendo de las situaciones individuales médicas de cada alumna que se encuentre en situación de embarazo, ésta puede, con apoyo de certificado médico, ausentarse de forma parcial o total durante la jornada de clases.
2. Las alumnas pueden asistir a clases hasta la última semana de embarazo si así alguna lo desea y no existan impedimentos de salud que obliguen a lo contrario. Si el médico tratante sugiere que la alumna debe permanecer en su hogar y no asistir a clases, Coordinación deberá realizar las gestiones para activar el protocolo de retención de estudiantes en situación de embarazo.
3. Si la alumna se encuentra en periodo de lactancia, puede modificar su horario de clases, pudiendo ya sea ingresar una hora después de iniciada la jornada escolar o retirándose una hora antes del término de la jornada escolar.
4. La asistencia a clases de la alumna que se encuentre embarazada o en periodo de lactancia, va a depender, ya sea de la etapa de embarazo en la que se encuentre o bien de la edad de su hijo, pudiendo:
 - a) Asistir solo a uno de los dos semestres, pero cumpliendo con todas las normativas de evaluación y conductas presentes en los reglamentos de evaluación y convivencia del colegio.
 - b) Ser promovida sólo con un semestre aprobado, donde la cantidad de evaluaciones será igual a la cantidad de horas que tenga cada asignatura.
5. Toda alumna que se encuentre en situación de embarazo o maternidad deberá poseer un expediente en el que se mantendrán los registros de asistencias, permisos y horarios de ingreso y salida, así como certificados médicos y las evaluaciones realizadas. El expediente será guardado y actualizado por Orientación.
6. Mientras asista a clases deberá usar el uniforme del colegio (con exclusión de la jornada vespertina). Para ello la alumna puede adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo y seguir las normas de presentación y conductas presentes en el Reglamento de Convivencia Escolar.
7. Las alumnas embarazadas o de maternidad pueden ser sancionadas por inspectoría o docentes, sin perjuicio de su estado, si llegasen a faltar a algunas de las normas establecidas en el Reglamento de Convivencia y en el Reglamento de Evaluación y Promoción.
8. El Consejo Escolar deberá tener conocimiento del Protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres adolescentes.

Responsabilidad de los Padres y Apoderados:

Cuando la alumna sea menor de edad o asista a las jornadas diurnas TP:

1. Es el apoderado quien deberá informar al colegio, ya sea en Dirección, Coordinación Académica u Orientación la condición de embarazo, maternidad o paternidad de su hija o pupila. Quedando en registro en su expediente, con firma (si es menor de edad la firma deberá ser del Apoderado) una carta de toma de conocimiento del protocolo.

2. Cuando la alumna se ausente, el apoderado deberá concurrir al colegio a entregar certificado médico y solicitar a la persona a cargo del caso los materiales de estudios y calendario de evaluación.
3. El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
4. Cuando la alumna pertenezca a la jornada vespertina, requerirá de un representante que puede ser su pareja, algunos de sus padres o padres de su pareja para que entregue los certificados médicos por ausencias, y quien retire material de apoyo pedagógico y calendario de evaluación.

Otras Consideraciones:

El colegio invitará a las estudiantes que se encuentren en situación de embarazo o maternidad a participar de talleres extra programáticos sobre cuidados del embarazo, preparación del parto, apego seguro y cuidados del niño. En el caso que la pareja de la alumna sea también estudiante del colegio, deberán participar ambos en dichos talleres sin exclusión.

En los casos que la situación sea de paternidad, el ausentismo escolar solo será permitido:

1. Cuando sea la fecha del parto.
2. Post natal del padre, equivalente a una semana de beneficio después del parto, que no necesariamente puede ser una vez ocurrido el parto. Este beneficio deberá ser solicitado con anticipación y siempre cuando no sea durante los periodos de cierre de semestre.
3. El colegio contara con un espacio limpio y privado (enfermería) para que la alumna pueda, durante el periodo de lactancia, hacer las extracciones de leche. Estas deberán realizarse durante los horarios de recreo.

El presente protocolo será revisado al finalizar cada año escolar por la comunidad escolar para, si es el caso, su modificación.

ANEXO N° 5.- PROTOCOLO DE ACCION EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

Se entiende como accidente escolar toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que le provoquen cualquier tipo de daño al alumno. Dentro de esta categoría se consideran también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hacia el establecimiento educacional.

En caso de que ocurra esta situación, los alumnos matriculados en el colegio están cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a la Ley N° 16.744, que incluye a todos los establecimientos educacionales dependientes del Estado.

PROCEDIMIENTO

En caso de accidente de alumnos:

- ✓ El colegio cuenta con un Protocolo que se describe a continuación, previamente establecido ampliamente conocido por toda la comunidad escolar, señalando como proceder frente a estas situaciones.
- ✓ Se mantendrá un registro actualizado de los padres y apoderados del establecimiento y la forma de establecer rápido contacto con ellos, a través de sus teléfonos.
- ✓ La Técnico Paramédico es la encargada de llenar el formulario de accidente escolar, el que será firmado y timbrado por la Dirección del Colegio, para que quede cubierto por el Seguro Escolar y para derivarlo al SAPU o al Hospital Luis Calvo Mackenna, si es menor de 14 años y el Hospital Salvador para mayores de 14 años.
- ✓ Es importante señalar que al momento de realizar la derivación a un Centro Asistencial Privado se pierde el beneficio de utilizar el Seguro Escolar Estatal.

El Colegio clasifica los accidentes en:

1. Accidentes Menores de carácter leve.
2. Accidentes Escolares Menos Graves.
3. Graves.

ACCIDENTES MENORES DE CARÁCTER LEVE: son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves y que de acuerdo a primera evaluación que realiza la Técnico Paramédico, no requieren una derivación a un Centro Asistencial, pero de igual modo queda sujeto a la observación por evolución de los signos y síntomas.

PROCEDIMIENTO:

- ✓ Los estudiantes serán llevados a la enfermería por el profesor o asistente de turno en caso de recreo, donde el técnico Paramédico deberá prestar los primeros auxilios en compañía de la funcionaria que llevo al estudiante a la Enfermería.
- ✓ Se registrara la atención.
- ✓ El docente a cargo escribirá en la agenda del alumno la situación acontecida y el tratamiento aplicado.

ACCIDENTES ESCOLARES MENOS GRAVES: son aquellos accidentes que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, entre otros.

PROCEDIMIENTO:

- ✓ El docente o asistente de turno en caso de recreo deberá avisar en forma inmediata a la Técnico Paramédico.
- ✓ De acuerdo al grado del accidente se tomaran las medidas pertinentes del traslado a Enfermería.
- ✓ La Técnico Paramédico revisara al estudiante y le aplicara los primeros auxilios. De acuerdo a su observación, se decidirá el traslado del alumno al Centro Asistencial correspondiente.
- ✓ La Coordinadora de salud o algún miembro del equipo de Gestión llamara a los padres para comunicar los detalles del accidente, e informarle que lo debe retirar y llevarlo al Centro Asistencial que

corresponda (Servicio Publico haciendo uso del Seguro escolar Estatal o Servicio Privado de acuerdo a cada caso).

ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES: Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, heridas corto punzantes, fractura expuesta, perdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objeto, entre otros.

PROCEDIMIENTO:

- ✓ El docente o asistente de turno en recreo, avisara de inmediato a la Técnico Paramédico y a la Dirección del Colegio.
- ✓ En caso de golpes en la cabeza o fracturas simples o expuestas se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicaran los primeros auxilios solo por la Encargada.
- ✓ La Coordinadora de salud o un integrante del Equipo de Gestión llamara a los padres quienes confirmaran al Centro Asistencial que corresponde o solicitaran otro, en caso de tener seguro escolar privado.
- ✓ Paralelamente se llamara en forma inmediata a la ambulancia para el traslado al centro asistencial, de acuerdo a la edad del accidentado, al tipo de accidente y a la determinación de los padres (Clínica Privada).

En caso de uso de Seguro Escolar Estatal:

- ✓ Observación de Esguince o TEC: Menores de 14 años se trasladaran al Hospital Luis Calvo Mackenna y los alumnos mayores de 15 años se trasladaran al SAPU correspondiente.
- ✓ Heridas corto punzante o traumatismos dentales, se trasladaran al SAPU correspondiente.
- ✓ Se llenara el formulario del seguro escolar y la Coordinadora de Salud o profesora Jefe acompañara al accidentado en la ambulancia en caso de no haber llegado los Padres.
- ✓ Es importante señalar que si al momento de producirse un accidente escolar y no es posible comunicarse con la familia del afectado, el alumno será trasladado al servicio de urgencia registrado en ficha de matricula

ANEXO N° 6.- PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE Y/O CONSUMO DE ALCOHOL Y/O DROGA

Introducción

Nuestro establecimiento Colegio San Francisco Técnico Profesional considera que el uso de tabaco, alcohol y drogas ilegales por parte de los alumnos genera un impacto negativo tanto en su propio desarrollo, en el aprendizaje y en la comunidad en general.

Este protocolo no agota el abordaje y prevención sobre la temática, sino que establece la importancia de un enfoque preventivo sobre la materia y las actuaciones en caso de presencia de alcohol y drogas en la comunidad educativa.

La Organización Mundial de la Salud define la droga como “toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, y es, además, susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas”. La dependencia y abuso de drogas conlleva también importantes repercusiones dentro de la comunidad escolar.

Importante

El establecimiento tiene la obligación legal de denunciar el consumo y/o micro tráfico de drogas ilícitas al interior del mismo, así como aquellos tipos que la ley contempla como tráfico de acuerdo a la Ley N° 20.000 (porte, venta, facilitación, regalo, distribución, permuta) a la Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, Tribunales de Familia o Ministerio Público. Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar a la dirección del establecimiento la información pertinente que posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas.

Prevención

1. Los casos al interior de la comunidad resguardarán el principio de inocencia y los derechos de las personas involucradas.
2. Durante el año escolar, en el colegio, se realizarán actividades formativas e informativas sobre esta temática.
3. En la asignatura de Orientación, desde 1° medio a IV° Medio se desarrollan unidades temáticas informativas y formativo-preventivas - directa o indirectamente - relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, el relacionamiento interpersonal, la toma de decisión, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.
4. Asimismo, en los talleres del Plan Complementario, se fortalecen las temáticas de interés propio de los alumnos que potencian habilidades y factores de protección.
5. El colegio posee contacto con la red de apoyo local; Municipalidad, OPD, programa SENDA en la comuna, Fiscalías, Carabineros y Policía de Investigaciones.

Sospecha de consumo

1. Se entiende como sospecha cuando:
 - a) Un alumno, profesor o apoderado relata que un estudiante consume, trafica, porta o micro-traffic drogas, sin contar con pruebas concretas.
 - b) Existen cambios comportamentales de los alumnos, en cuanto a su aspecto físico o emocional, que podrían evidenciar el consumo de alcohol o drogas.
2. Frente a un posible consumo de parte de algún estudiante, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a dirección o inspectoría. El Inspector a cargo del caso recopilará antecedentes, entrevistará al alumno y otras personas involucradas, quedando registro escrito en la Hoja de Entrevista y en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de Clases.
3. Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee del estudiante y se coordinará un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.

Detección de consumo

Cuando se presentan pruebas concretas de consumo (certeza), en el recinto del colegio (esto incluye, por ejemplo, aulas, patios, casino, oficinas, estacionamientos externos, canchas y talleres) así como en toda actividad escolar dentro o fuera del establecimiento, por ejemplo, jornadas, salidas pedagógicas, etc., se procederá de la siguiente forma:

1. Quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la Coordinación de Convivencia Escolar, dirección o inspectoría general. El Encargado de Convivencia Escolar entrevistará al alumno y apoderados, quedando registro escrito en la Hoja de Entrevista y en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de Clases.
2. Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista en la cual se entregarán los antecedentes que éste posee de la situación.
3. Posteriormente se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD.
4. Se podrá coordinar un plan de apoyo académico para el estudiante y eventualmente un acuerdo de apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa, la cual deberá informarse al colegio.

Sospecha de microtráfico

1. Frente a una sospecha de microtráfico al interior del colegio, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a Inspectoría de Ciclo. El Inspector a cargo del caso recopilará antecedentes, entrevistará al alumno y otras personas involucradas, quedando registro escrito en la Hoja de Entrevista del Alumno y en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de Clases.
2. Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista, en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.
3. El estudiante es considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario legalmente. Se aplicarán las medidas pedagógicas y reparatorias previstas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ponderándose especialmente el resguardo de la integridad física y psicológica del alumno así como aquella del resto de la comunidad escolar.

Detección de microtráfico al interior del colegio

1. Frente a un caso de microtráfico al interior del colegio, quien tome conocimiento de la situación deberá informar a la Coordinación de Convivencia Escolar o a la dirección del colegio. El profesional a cargo del caso recopilará antecedentes, entrevistará al alumno y otras personas involucradas, quedando registro escrito en la Hoja de Entrevista del Alumno y en la Hoja de Vida del Alumno del Libro de Clases.
2. Se informará personalmente al apoderado por medio de entrevista, en la cual se indagará sobre los antecedentes que éste posee y se podrá coordinar un apoyo conjunto entre la familia y el colegio, del cual se hará seguimiento. De proceder, se sugerirá una derivación externa.
3. El alumno es considerado inocente hasta que no se compruebe lo contrario legalmente. Se aplicarán las medidas pedagógicas y reparatorias previstas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ponderándose especialmente el resguardo de la integridad física y psicológica del alumno así como aquella del resto de la comunidad escolar.
4. Posteriormente se denunciará el caso ante Carabineros, PDI, Fiscalía u OPD.

ANEXO N° 7.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Esta pauta de actuación se realiza debido a que el estudiante en reiteradas ocasiones incurre en acciones que afectan y comprometen tanto su funcionamiento escolar, como el de la comunidad educativa en general, (no entra a aula, no sigue las normas y rutinas establecidas, agrede físicamente a compañeros, personal del colegio y/o visita externa), por lo tanto, de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y con el objetivo de cumplir con el principio educativo de integralidad, el Colegio San Francisco Técnico Profesional debe proceder en concordancia al régimen disciplinario, de la siguiente manera:

Reducción de la jornada escolar de acuerdo a lo indicado en informes emitidos por especialistas.

Si la conducta persiste, la Dirección del colegio decidirá, en base a información entregada por el profesor jefe, profesores de asignatura, Inspectoría General alguna medida remedial.

El apoderado debe traer certificado de atención de especialista y tratamiento farmacológico actualizado.

El apoderado debe responsabilizarse por la continuidad y seguimiento de su hijo en los tratamientos médicos y cumplimiento de tratamientos farmacológicos sugeridos por los especialistas

Durante el tiempo de espera a ser retirado, el alumno permanecerá en un lugar previamente definido, acompañado por un funcionario del Establecimiento Educacional.

Se debe mantener una actitud vigilante en torno al joven, alejar objetos corto punzantes y/o de fragilidad que pudiera ser peligroso para él y para terceros.

Ante un hecho de falta de autocontrol evidente por parte del alumno, se informará inmediatamente vía telefónica al apoderado de la situación, quién será responsable de retirarlo, a la brevedad, por el resto de la jornada escolar. Esto significa que el apoderado entregue un número telefónico de emergencia a Inspectoría General para su expedito contacto.

En las horas de salida del alumno será el adulto a cargo el responsable de retirarlo del establecimiento.

ANEXO N° 8.- PLAN DE ACCIÓN FRENTE A SISMOS, TERREMOTOS, INCENDIOS

El comité de seguridad escolar tiene como objetivo desarrollar actitudes de prevención y seguridad personal y colectiva a nivel de toda la comunidad escolar, frente a una emergencia.

Para mantener la seguridad de nuestros estudiantes y ante las numerosas réplicas sísmicas, nuestro establecimiento ha desarrollado un Plan Integral de Seguridad Escolar constituyéndose un nuevo Comité de Seguridad que articula acciones concretas a realizar antes, durante y después de una emergencia.

LABOR DEL EQUIPO ENCARGADO

1. Cumplir la tarea asignada por la Comisión encargada del Plan de Seguridad Escolar.
2. Acudir a los lugares y realizar las funciones que les fueron encargadas, siempre manteniendo la calma y manteniendo informados a sus jefes directos. Para esto deben mantener sus radios de comunicación permanentemente cargados, esto le evitará moverse de su lugar.
3. El personal que tenga la responsabilidad de cortar los suministros de energía (de luz, gas, calefactores o cualquier fuente alimentadora de materiales de combustibles o de energía), deben ubicarse rápidamente en estos lugares y esperar la orden de cortar los suministros.
4. Las radios de comunicación deben mantenerse diariamente cargada y en el momento de producirse una emergencia deben estar abiertas para recibir órdenes que sean emitidas por las autoridades del Colegio y/o para dar cuenta del estado del lugar asignado. Se deberá mantener restringido el uso de las radios esperando las órdenes de reporte de las diferentes dependencias del Colegio.

LABOR DE LOS PROFESORES JEFES

1. Designar dos estudiantes encargados de abrir la puerta. Ambos serán denominados encargado de Seguridad (Segurito).
2. Realizar a lo menos un ensayo en Consejo de Curso, llegando hasta el lugar designado en el patio, reforzando el orden que deben mantener en esta operación.
3. En caso de emergencia en un recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso.

LABOR DE LOS PROFESORES DE ASIGNATURA

1. En caso de temblor el profesor a cargo del curso dará la orden a los alumnos asignados de abrir puerta, alejando a los estudiantes que se encuentren sentados cerca de las ventanas, manteniendo la tranquilidad mientras pasa el temblor.
2. Mantener la calma y no salir de la sala hasta que se dé la orden de evacuación (Un toque de timbre continuado, campana permanente o la sirena de los megáfonos).
3. Dada la orden de evacuación- hará salir al curso en forma ordenada, pegados a la pared del pasillo, o lejos de las ventanas, rápido pero sin correr, sin hablar, sin gritar. El profesor es el último en salir.
4. Acompañará al curso al lugar designado con el Libro de clases y procederá a pasar lista.
5. En caso de emergencia en recreo se dirigirá al lugar asignado a su curso a ayudar en el orden de los estudiantes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE SISMO O TERREMOTO

1. Al comenzar el simulacro o emergencia la comunidad escolar debe agacharse, cubrirse y afirmarse durante los 2 minutos que dura el terremoto.
2. El líder de seguridad abrirá la puerta.
3. Posteriormente se activará la alarma del colegio lo que indicará que la comunidad escolar debe evacuar por las vías seguras hacia su zona de seguridad.
4. Los alumnos deben evacuar su sala de clases bajo las órdenes del profesor de aula.

5. El líder de seguridad del curso encabeza la evacuación de la sala.
6. El profesor es el último en salir de la sala con el libro de clases.
7. En la zona de seguridad el profesor es el encargado del curso, debe contarlos, contrastar información con asistencia del libro de clases y notificar al encargado de zona la situación cuando se le pregunte.
8. Luego de que la Directora y/o Inspector General revisen el colegio se dará la orden para reincorporarse a las salas de clases.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCENDIO

1. Al comenzar el simulacro o emergencia la comunidad escolar deberá evacuar las dependencias en donde se encuentren.
2. El líder de seguridad abrirá la puerta.
3. Posteriormente se activará la alarma del colegio lo que indicará que la comunidad escolar debe dirigirse a la zona de seguridad externa.
4. Los alumnos deben evacuar su sala de clases o establecimiento bajo las órdenes del profesor de aula.
5. El líder de seguridad del curso encabeza la evacuación de la sala.
6. El profesor es el último en salir de la sala con el libro de clases.
7. En la zona de seguridad el profesor es el encargado del curso, debe contarlos, contrastar información con asistencia del libro de clases y notificar al encargado de zona la situación cuando se le pregunte.
8. Luego de que la Directora y/o Inspector General revisen el colegio se dará la orden para reincorporarse a las salas de clases.

ROLES Y FUNCIONES

- ✓ **Manejo de la información y decisión de evacuar:** Director, Sub-Directora, Inspector General, Inspector General Jornada Vespertina
- ✓ **Dar alarma:** Inspector General, Inspector General Jornada Vespertina
- ✓ **Orden de Evacuación:** Director, Inspector General, Inspector General Jornada Vespertina
- ✓ **Cortar Electricidad:** Recepcionista
- ✓ **Cortar Gas:** Manipuladoras JUNAEB / Encargado de Mantenimiento
- ✓ **Talleres alimentación dentro de la sala:** Profesores de Gastronomía.
- ✓ **Fuera taller alimentación:** Pañolera Gastronomía
- ✓ **Duchas y JUNAEB:** Encargado de Mantenimiento, Auxiliar del sector
- ✓ **Apertura de Candados Estacionamiento:** Auxiliar del sector
- ✓ **Portón alimentación:** Auxiliar del Sector, Encargado de Mantenimiento
- ✓ **Comunicador oficial de apoderados:** Presidente Centro de Padres

PROTOCOLO ENCARGADO DE LA ZONA

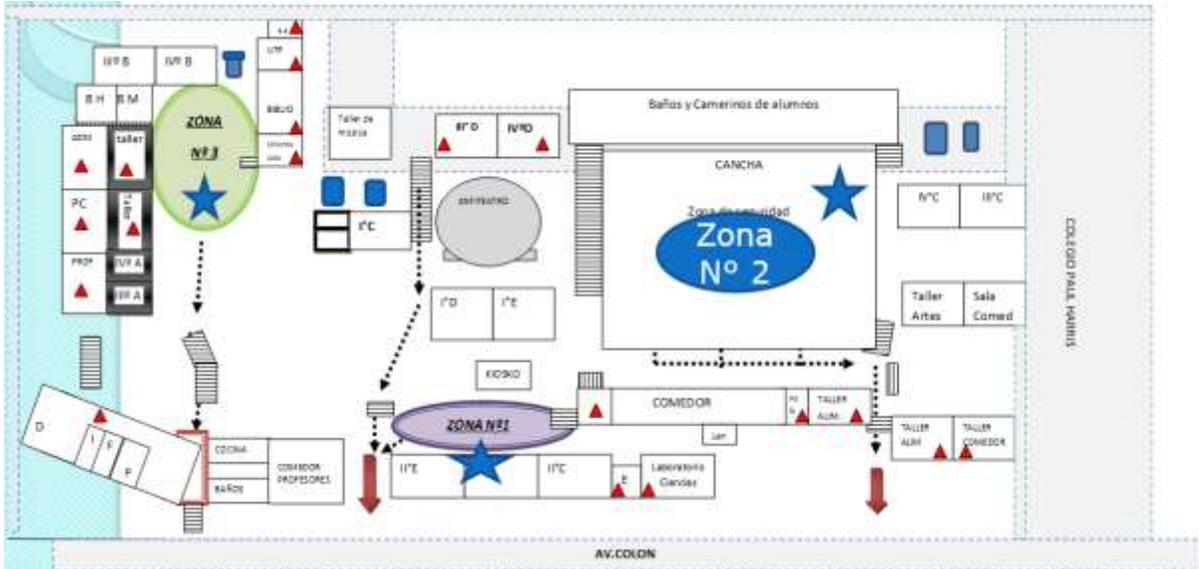
1. Chequear que todas las personas se encuentren en su zona de seguridad.
2. Contrastar asistencia de los libros de clases y número de estudiantes presentes.
3. Revisar condiciones de infraestructura y condiciones de las dependencias correspondientes a su sector.
4. Chequear y monitorear el estado emocional y de salud de todas las personas de su zona. En caso de accidente, activar protocolo de accidente.

ENCARGADOS ZONAS DE SEGURIDAD

Zona N° 1: Inspector II° Medio

Zona N° 2: Inspector de Sector Gastronomía

Zona N° 3: Encargado Biblioteca



ANEXO N° 9.- PROTOCOLO MEDIO AMBIENTAL

El ámbito de la Gestión Ambiental Escolar implica que el Colegio San Francisco Técnico Profesional en cada una de sus modalidades incorpora prácticas ambientales en la gestión escolar, con el objetivo de modelar y promover conductas tendientes a preservar el medio ambiente, en el marco de una cultura de sana convivencia escolar. Para ello se requiere el compromiso de todos y cada uno de los integrantes de nuestra Comunidad Educativa, en pos de alcanzar el éxito en los principios de sustentabilidad.

Lo anterior necesita desarrollar una mirada sistémica e integradora de todas las partes que constituyen, así como también integrar los procesos pedagógicos y de gestión escolar.

Se presenta el protocolo de acción para el cuidado y mantenimiento de nuestro entorno, sobre la base de sugerencias de conducta para todos los miembros de la comunidad educativa del colegio San Francisco Técnico Profesional

Cuidado del agua.

- a) Utiliza solamente el agua estrictamente necesaria en el baño: cuando te cepilles los dientes, enjabones, afeites o duchas cierra la llave en esos momentos. No dejes corriendo el agua en llaves y/o duchas.
- b) Explica a los más pequeños sobre la importancia del agua para la vida y de que se trata de un bien escaso.
- c) Reporta cualquier fuga que observes en el interior del colegio, en sanitarios, estanques, duchas, cañerías y llaves para remediar cualquier derroche de agua. Avisa a algún profesor o encargado de esta situación. Una fuga en el sanitario equivale a una pérdida de agua desde 100 a 1,000 litros diarios.
- d) Explica a los más pequeños sobre la importancia del agua para la vida, pues se trata de un bien escaso.
- e) Agua y energía: Apagar las luces y desenchufar los cargadores. El agua se consume en todas las formas de generación de energía. Para mantener una bombilla de luz de 60 vatios encendida durante 12 horas, se necesita más de 15 litros de agua.
- f) No desperdicies el agua, recuerda siempre la importancia del vital líquido: El Agua

De los residuos sólidos.

- a) No arrojar papeles ni residuos en los espacios públicos. Arrojar la basura en los contenedores y seguir las normas de reciclado y separación de residuos. En lo posible, usar productos ecológicos.
- b) Procura mantener tu sala limpia. Organízate con compañeros de curso para mantener contenedores destinados específicos para cada tipo de residuo. Luego deposítalos en los contenedores que el colegio tiene destinado para ello.
- c) Recicla el papel y cartón que se emplee en las distintas actividades pedagógicas. Si colocas los papeles en una bolsa de papel, podrás tirarla directamente al contenedor. Será más cómodo para ti.
- d) Aplana las cajas de cartón para que ocupen menos espacio. Guarda los papeles y cartones más pequeños dentro del contenedor y los más grandes debajo de él.
- e) En la medida de lo posible, quita las grapas, clips y espirales antes de llevar el papel al contenedor.
- f) Cuidar árboles y plantas del colegio. Ellos nos entregan oxígeno y fijan la contaminación atmosférica al suelo, disminuyendo la cantidad de partículas peligrosas encontradas en el aire.

De la eficiencia energética.

- a) Conserve la temperatura dentro de las dependencias del establecimiento, procurando que puertas y ventanas estén adecuadamente selladas.
- b) Mantenga limpias las ventanas, de esta forma aprovechará al máximo la luz natural. Abra persianas y cortinas durante el día para aprovechar al máximo la luz natural.
- c) Apague la luz cada vez que salga de la sala de clases, oficina u otras dependencias. Encienda las luces sólo cuando se necesite.
- d) Apague el televisor, el equipo de música, el computador y otros artefactos similares cuando no los esté utilizando. Avise al paradocente del piso cuando algún proyector (data show) no se esté ocupando.

Los acuerdos de convivencia escolar sobre la ecología ambiental deben desarrollar en cada integrante de la Comunidad educativa una ética o normas de comportamiento que lo lleve a:

- a) Trabajar por el desarrollo y el uso adecuado de los recursos naturales, evitando o reduciendo la destrucción y contaminación de nuestro medio ambiente.
- b) Conocer su propio entorno y tomar conciencia de lo que significa vivir en armonía con él.
- c) Incorporar a la vida cotidiana actitudes positivas respecto del mismo.
- d) Ser capaces de utilizar los recursos en una forma adecuada, sin degradar el medio ambiente.

ANEXO N° 10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE RIESGO E IDEACIÓN SUICIDA EN ALUMNOS Y ALUMNAS.**1. DEFINICIÓN:**

Se entenderá la ideación suicida como la aparición de pensamientos cuyo contenido está relacionado con terminar con la propia vida, incluyéndose acá ideas como la falta de valor de la propia vida, deseos o fantasías de muerte y en especial la presencia de algún tipo de planificación de un acto letal. Para afrontar esta problemática, se establecen tres niveles generales de intervención, los cuales todo establecimiento educativo debe considerar y desarrollar de acuerdo a su propia realidad y recursos.

2. PREVENCIÓN

La prevención del riesgo e ideación suicida se trabaja en tres niveles:

a) Prevención primaria: Implica el promocionar hábitos saludables en la población a fin de evitar la aparición de problemáticas, enfermedades, síntomas, etc. Pretende de alguna forma disminuir el impacto de los factores de riesgo presente en una población. Para dar cumplimiento a este nivel, el establecimiento educativo debe:

1.- Contar con un protocolo interno de manejo de riesgo suicida, el cual debe ser conocido y difundido en todos los estamentos de la comunidad educativa. 56

2.- Dialogar y capacitar a los y las docentes, asistentes de la educación y directivos sobre la temática del suicidio.

3.- Sensibilizar a la comunidad educativa respecto al riesgo suicida:

- Desarrollar al menos una campaña masiva anual de educación y sensibilización a toda la comunidad.

- Implementar otras instancias de sensibilización como por ejemplo en la asignatura de orientación, consejo de curso u otras, donde se aborde el tema.

4.- Realizar talleres preventivos con la comunidad educativas en distintas temáticas:

- Promoción de estilos de vida saludables.

- Trabajar en los proyectos de vida de los y las estudiantes.

- Desarrollar iniciativas para fortalecer el auto concepto y la autoestima de los y las estudiantes.

b) Prevención secundaria: Este segundo nivel se refiere al desarrollo de acciones destinadas a la detección precoz de una persona con posible ideación suicida y la aplicación de medidas que impidan la progresión de la misma.

1.- Identificar estudiantes: Esta labor es principalmente realizada por los docentes y asistentes de la educación, quienes están en contacto directo con los alumnos y alumnas. Al tomar conocimiento de riesgo o intenciones suicidas, el docente o funcionario está obligado a informar de esto al psicólogo y el orientador, y llenar el documento de derivación. Los estudiantes que se encuentren en una potencial situación de riesgo, por ejemplo presentar un número significativo de factores de riesgo generales y/o factores de riesgo suicida específicos. El Psicólogo deberá informar de la situación al profesor jefe, resguardando la confidencialidad, a través de un documento por escrito o correo electrónico con copia al equipo directivo del Establecimiento.

Todos los funcionarios involucrados en el proceso de detección o identificación de un estudiante con estas características están obligados a mantener el resguardo de la confidencialidad con respecto a la identidad del estudiante y de los hechos ocurridos, no divulgando la situación con apoderados o colegas.

2.- Ante la presencia de factores de riesgo o conductas/actitudes de riesgo específicas, el encargado/a de convivencia escolar debe comunicarse con la familia y derivar a la red para intervención de apoyo.

3.- Si se detecta algún factor de alto riesgo que no corresponda al área de intervención del equipo de convivencia, debe realizarse la derivación inmediata a la red de salud o instituciones de la Red SENAME (OPD, PPF, PRM u otros) que puedan otorgar contención y apoyo específico.

4.- Posteriormente, el psicólogo, el orientador, el encargado de convivencia y el profesor/a jefe del estudiante deben elaborar un plan de trabajo en conjunto que incluya acciones a desarrollar en el mediano y largo plazo. Esta planificación debe incluir el seguimiento permanente de las acciones implementadas durante al menos 6 meses, en especial si el riesgo o la ideación suicida se mantienen en el tiempo.

c) Prevención Terciaria: Se refiere a las acciones de contención y rehabilitación brindadas a los/as estudiantes en riesgo suicida a fin de que puedan, desde sus capacidades reintegrarse a la comunidad escolar y a su entorno.

1.- Contención afectiva y derivación oportuna del estudiante con ideación suicida a intervención con la red de salud, desarrollando el siguiente curso de acción:

- a.- Tras tomar conocimiento del evento crítico (ideación y/o conducta suicida), informar inmediatamente a Dirección y a la familia del estudiante. El egreso del estudiante sólo podrá tener lugar si éste es retirado del establecimiento por su apoderado.
 - b.- Aplicar toma de conocimiento por escrito de la situación por parte del apoderado y evaluar y restringir en conjunto de posibles riesgos en el establecimiento y en el hogar (Por ejemplo: poner elementos cortantes fuera del alcance, medicamentos peligrosos, asegurarse que el estudiante permanezca acompañado, etc.).
 - c.- Comprometer por escrito con el apoderado la asistencia del niño, niña o joven a atención o tratamiento en instituciones de la red a la que fue derivado/a. En todo momento se debe asegurar el resguardo de la confidencialidad de los antecedentes y los involucrados del caso.
- 2.- Monitoreo constante del/la joven a través de la familia y las instituciones de la red a las que fue derivado/a.
 - 4.- Mantener un contacto telefónico permanente con la familia, especialmente en caso de situaciones críticas posteriores al evento original.
 - 5.- Profesor/a jefe y equipo de convivencia, deben diseñar e implementar en conjunto un trabajo con el grupo curso y/o de los pares del/la joven en su rutina escolar, favoreciendo su reincorporación posterior.

ANEXO N° 11.- PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL PORTE Y USO DE ARMAS

Considerando la normativa existente, en los establecimientos educacionales está prohibido portar todo tipo de armas, de fuego o cortopunzantes. Frente a esta situación, el Colegio San Francisco Técnico Profesional ha elaborado este protocolo para que todos los estudiantes, apoderados y personal del Colegio sepan cuáles son las regulaciones del Colegio frente a esta temática, y las consecuencias que puede tener su porte y/o uso.

DEFINICIONES

Tomando como fuente el diccionario de la Real Academia Española (RAE), tenemos las siguientes definiciones:

- Arma: instrumento, medio o máquina, destinados a atacar o defenderse.
- Arma de fuego: arma en que el disparo se produce empleando pólvora u otro explosivo.
- Arma blanca: arma ofensiva de hoja de hierro o de acero, como la espada.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO PORTANDO UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está portando un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al Inspector General.
2. El Inspector General (si él no está en ese momento lo suplantarán el Orientador) convocará al estudiante inmediatamente a su oficina, y le solicitará el arma en cuestión. Si el alumno se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial.
3. Luego le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y ser firmado tanto por el Inspector como por el estudiante, registrando fecha y hora del incidente.
4. El Inspector dará aviso al Director o Sub-director del establecimiento, quien tomará las siguientes acciones:
 - a. Comunicación con el apoderado para informarle de la situación ocurrida y de las acciones que se tomarán.
 - b. Denuncia frente a los organismos competentes.
 - c. Aviso a las autoridades de la Corporación de Educación de Las Condes
5. El colegio garantizará el apoyo social y psicológico para el o los estudiantes involucrados, a través del Equipo Multidisciplinario.
6. El Inspector General realizará una indagación completa de la situación, entrevistando a quien sea necesario y evacuará un informe en un máximo de 48 horas al Comité de Convivencia Escolar, quienes decidirán sobre las sanciones y las acciones formativas que determinarán para el estudiante.
7. Mientras ocurre la investigación, el alumno estará suspendido, ya sea en su casa o con un trabajo especial en el Aula de Apoyo.

ACCIONES FRENTE A UN ALUMNO SORPRENDIDO HACIENDO USO DE UN ARMA DE BLANCA O DE FUEGO.

1. Cualquier miembro del establecimiento que observe que un estudiante está haciendo uso de un arma, ya sea blanca o de fuego, debe inmediatamente comunicar esta situación al profesor o adulto más cercano.
2. Este adulto debe inmediatamente evaluar la situación y determinar si es posible intervenir para proteger a quienes están siendo agredidos.
3. En caso que sea posible esta intervención y quien estaba usando el arma desiste de su acción, el procedimiento continúa como en el apartado anterior, a partir del punto 2.
4. En caso que no sea posible intervenir, se debe solicitar ayuda policial en el acto para que puedan deponer el ataque del alumno agresor.

OBSERVACIONES

1. Si el portador del arma es un funcionario del Colegio, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes y se le aplicará un sumario administrativo.
2. Si el portador del arma es un apoderado que está dentro del Colegio, se denunciará el hecho a las autoridades pertinentes.



ANEXO N° 11 – COLILLA DE RECEPCIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA FIRMA DE APODERADOS Y FIRMA DE EXPERTO PREVENCIÓNISTA



COLILLA DE RECEPCIÓN DE REGLAMENTO INTERNO COLEGIO SAN FRANCISCO TÉCNICO PROFESIONAL

Yo, _____ Rut _____

Apoderado de _____ del curso _____

Recepiono y tomo conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar 2020 del Colegio San Francisco Técnico Profesional – Las Condes.

Firma Apoderado

FIRMA DE CERTIFICACIÓN DEL PISE

Por medio del presente, Yo _____ rut _____ en mi calidad de _____ perteneciente a _____ ubicado en _____, evalúo y certifico protocolos de seguridad escolar PISE, del Colegio San Francisco Técnico Profesional en toda sus modalidades, de la Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, con el cual se establecen lazos y apoyo.

Firma y timbre de especialista